



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Año 2004

VI Legislatura

Número 8

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 6 DE MAYO DE 2004

ORDEN DEL DÍA

- I. Elección para cubrir vacantes en la Mesa de la Comisión.
 - II. Enmiendas al articulado formuladas a la Proposición de ley 4, sobre modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.
 - III. Dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua a la Proposición de ley 4, sobre modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas.

I. Elección para cubrir vacantes en la Mesa de la Comisión.

La Presidencia da cuenta de la baja en la Comisión de don Juan Carlos Ruiz López y de la incorporación de don Pedro Chico Fernández, ambos del grupo parlamentario Popular..... 117

Igualmente, anuncia la vacante en el puesto de secretario de la Comisión, por renuncia de don Marco Antonio Noguerol Pérez. Tras la **votación**, resulta elegida secretaria de la Comisión doña Francisca Cabrera Sánchez..... 117

II. Enmiendas al articulado formuladas a la Proposición de ley 4, sobre modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Al artículo 1.

Enmienda **3.261** (G.P. Socialista)..... 117
Enmiendas **3.262**, **3.266** (art. 22), **3.268** (art. 29), **3.270** (art. 35), **3.272** (art. 39) y **3.304** (art. 258) (G.P. Socialista)..... 118

Al artículo 5.

Enmienda **3.315** (G.P. Mixto)..... 119

Al artículo 10.

Enmienda **3.263** (G.P. Socialista)..... 120

Al artículo 18.

Enmienda **3.264** (G.P. Socialista)..... 121

Al artículo 19.

Enmienda **3.316** (G.P. Mixto)..... 122

Al artículo 22.

Enmiendas **3.265**, **3.267** (art. 29), **3.269** (art. 35) y **3.271** (art. 39) (G.P. Socialista)..... 122

Al artículo 35.

Enmienda **3.317** (G.P. Mixto)..... 123

Al artículo 45.

Enmienda **3.318** (G.P. Mixto)..... 123
Enmiendas **3.273** y **3.275** (G.P. Socialista)..... 124
Enmienda **3.274** (G.P. Socialista)..... 125

Al artículo 65.

Enmiendas **3.276** y **3.277** (art. 77) (G.P. Socialista)..... 125

Al artículo 72.

Enmiendas **3.319** y **3.320** (art. 77) (G.P. Mixto)..... 127

Al artículo 98.

Enmiendas **3.278**, **3.280**, **3.281** y **3.289** (art. 101) (G.P. Socialista)..... 128
Enmiendas **3.321**, **3.322** y **3.323** (G.P. Mixto)..... 130
Enmiendas **3.282**, **3.298** (art.111) y **3.301** (art. 149) (G.P. Socialista)..... 131
Enmienda **3.279** (G.P. Socialista)..... 133
Enmienda **3.283** (G.P. Socialista)..... 133

Al artículo 99.

Enmienda **3.284** (G.P. Socialista)..... 134
Enmienda **3.324** (G.P. Mixto)..... 134
Enmiendas **3.285**, **3.295** (art.106), **3.291** (art.101) y **3.299** (art. 114) (G.P. Socialista)..... 135
Enmienda **3.286** (G.P. Socialista)..... 137

Al artículo 101.

Enmienda **3.325** (G.P. Mixto)..... 139
Enmienda **3.290** (G.P. Socialista)..... 139
Enmienda **3.326** (G.P. Mixto)..... 140

Al artículo 102.

Enmienda **3.292** (G.P. Socialista)..... 141
Enmienda **3.327** (G.P. Mixto)..... 142

Al artículo 106.

Enmienda **3.293** (G.P. Socialista)..... 143
Enmienda **3.294** (G.P. Socialista)..... 143
Enmiendas **3.328** y **3.329** (G.P. Mixto)..... 144
Enmienda **3.296** (G.P. Socialista)..... 145
Enmienda **3.330** (G.P. Mixto)..... 145
Enmiendas **3.297**, **3.300** (art. 145), **3.302** (art. 258), **3.303** (art. 258), **3.305** (disp. adicional 1.ª), **3.306** (disp. adicional 2.ª), **3.307** (disp. transitoria 3.ª), **3.308** (disp. transitoria 1.ª) y **3.309** (disp. transitoria 3.ª) (G.P. Socialista)..... 146

A la exposición de motivos.

Enmienda **3.260** (G.P. Socialista)..... 146

Al artículo 145.

Enmienda **3.331** (G.P. Mixto)..... 147

Al artículo 149.

Enmienda **3.332** (G.P. Mixto)..... 148

Al artículo 254.

Enmiendas **3.333**, **3.334** (art. 255), **3.335** (art. 256), **3.336** (art. 257), **3.337** (art. 258) y **3.338** (art. 259) (G.P. Mixto)..... 148

A la disposición adicional primera.

Enmienda **3.339** (G.P. Mixto)..... 149

A las disposiciones adicionales segunda y tercera.

Enmiendas **3.340** y **3.341** (G.P. Mixto)..... 150

A la disposición transitoria primera.

Enmienda **3.342** (G.P. Mixto)..... 150

A la disposición final.

Enmienda **3.343** (G.P. Mixto)..... 150

III. Dictamen de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua a la Proposición de ley sobre modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Votación del dictamen 151

Se levanta la sesión a las 13 horas y 25 minutos.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Señorías, muy buenos días.

Damos comienzo a la sesión de hoy, 6 de mayo de 2004, de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con arreglo al orden del día aprobado en Junta de Portavoces.

El primer punto es la aprobación del acta de la sesión anterior, la número 7, de 25 de marzo de 2004, que está en poder de los portavoces de los distintos grupos. ¿Se aprueba? Cayetano, ¿se aprueba el acta? Bien, vale, muchas gracias. Por lo tanto se aprueba el acta correspondiente, como he dicho anteriormente, de la sesión anterior, número 7, de 25 de marzo de 2004.

Punto número 2, corresponde la [elección de vacante en la Mesa de la Comisión](#). Tengo que decirle a sus señorías que esta Presidencia da cuenta de los cambios producidos en la composición de la Comisión, realizados por el grupo parlamentario Popular mediante escrito VI/3.243, el cual fue conocido por la Mesa de la Cámara en sesión de 21 de abril de 2004. Como consecuencia de ello deja de formar parte de la Comisión don Juan Carlos Ruiz López, y se incorpora a la misma don Pedro Chico Fernández, del grupo parlamentario Popular.

De igual forma se da cuenta con el escrito presentado en el Registro, número VI/3.383, de don Marcos Antonio Nogueroles, comunicando su renuncia como secretario de la Comisión. Queda, por tanto, vacante el cargo de secretario de la Mesa de la Comisión y procede consecuentemente su provisión, que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 del Reglamento de la Cámara, en votación mediante el sistema de papeletas, expresando un solo nombre en cada una de ellas, de forma que resulte elegido el que obtenga el mayor número de votos. Por tanto, vamos a proceder a la [elección de secretario](#).

Se va a proponer, y el orden va a ser: grupo parlamentario Popular, grupo parlamentario Socialista, grupo parlamentario Mixto y después la Mesa. ¿Estamos de acuerdo?

Don Marcos Antonio Nogueroles Pérez.

Don Benito Javier Mercader León.

Doña María Ascensión Carreño Fernández.

Don Pedro Chico Fernández.

Don Antonio García García.

Doña Teresa Rosique Rodríguez.

Don Pedro Abellán Soriano.

Doña María del Carmen Moreno Pérez.

Don Cayetano Jaime Moltó.

Doña Francisca Cabrera Sánchez.

Don Juan Escudero Sánchez.

Y don Julio José Lorenzo Egurce.

Bien, efectuada la votación se va a realizar el escrutinio: Blanco. Francisca Cabrera Sánchez. Francisca Cabrera Sánchez. Francisca Cabrera Sánchez. Blanco.

Abstención. Abstención. Abstención. Francisca Cabrera Sánchez. Francisca Cabrera Sánchez. Francisca Cabrera Sánchez. Y Francisca Cabrera Sánchez.

Por lo tanto, son doce votos emitidos. Votos válidos, doce. Votos en blanco, cinco. Y votos a favor de doña Francisca Cabrera Sánchez, siete. Resulta, por tanto, elegida y proclamada secretaria de la Comisión doña Francisca Cabrera Sánchez. Se le ruega a la elegida que se incorpore a la Mesa de la Comisión.

Bien, pasamos a continuación, señorías, al tercer punto del orden del día, que es: [Debate y votación de las enmiendas al articulado formuladas a la Proposición de ley sobre modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia](#), formulada por el grupo parlamentario Popular.

Por lo tanto, pasamos a debatir la primera enmienda al artículo 1. Es una enmienda de adición, de doña Teresa Rosique Rodríguez, y para la defensa de la misma tiene la palabra la señora diputada.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Señor presidente, ¿podría decirme el número de la enmienda, por favor?

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Sí, la 3.261.

SRA. TERESA ROSIQUE:

Creo que la primera enmienda es la 3.260, ¿no?, en cuanto a que es una enmienda de supresión de la exposición de motivos.

De acuerdo. Gracias, señor presidente.

Bien, esta enmienda, la 3.261, lo que pretende es mejorar la redacción, precisando qué tipo de administración es a la que se hace referencia. Ponía “corresponde a la Administración”, y nosotros lo que decimos es “corresponde a la Administración regional”.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Para defensa de la ponencia, tiene la palabra don Pedro Chico Fernández.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular entiende que está regulando una proposición de ley, se está presentando o debatiendo una proposición de ley de carácter eminentemente regional. En principio el grupo parlamentario Popular no entiende la necesidad de la inclusión de la palabra “regional”. No obstante, esta enmienda este grupo la estudiará para su aceptación o no en Pleno. De

momento, naturalmente, se rechaza.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

No, simplemente que espero que este no sea ya el síntoma de cuál es la postura del PP, porque si ante una enmienda como esta hay dudas de aprobación, no sé cuando entremos en enmiendas de calado la postura que va a tomar el Partido Popular. Simplemente como anécdota.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Brevemente, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

No, le quiero decir a la señora Rosique que estoy imbuido por el nuevo talante y el nuevo ánimo de diálogo, y que no le quepa la menor duda que le estoy diciendo que esta enmienda se estudiará de cara al Pleno. Eso no significa que vayamos a predeterminedar una posición en esta Comisión, pero le digo que el ánimo y el talante desde luego, es muy...

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

Debatida la enmienda 3.261, corresponde votarla. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.262, formulada por el grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra para la defensa de la misma doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, gracias, señor presidente.

Voy a agrupar la 3.262, 3.266, 3.268, 3.270, 3.272 y 3.304.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Bien, repito los números. Si es tan amable de seguirme: 3.262, 66, 68, 70, 72 y 3.304. ¿De acuerdo?

SRA. TERESA ROSIQUE:

Sí, efectivamente, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Tiene usted la palabra.

SRA. TERESA ROSIQUE:

Bien, en la exposición de motivos de la proposición de ley presentada por el grupo parlamentario Popular hay un apartado en el que se dice “En primer lugar se ha incluido una nueva redacción de los artículos que regulan la aprobación de las directrices y planes de ordenación territorial, programas de actuación territorial y planes de ordenación del litoral, a fin de establecer una vía para solventar el posible conflicto que pueda surgir entre la Consejería competente en ordenación del territorio y las entidades locales”.

O sea, hay una buena intención en la exposición de motivos para abordar de qué manera solventar los conflictos, entendimiento y discrepancias que puedan surgir entre el Gobierno regional y los ayuntamientos. Lo que nos sorprende a nosotros es que la manera de abordar la solución de esos conflictos y solventarlos es que el Gobierno regional se reserva la potestad de tener la última palabra.

Nosotros entendemos, así lo dijimos ayer en el Pleno, que el Gobierno regional se erige en juez y parte, porque es un aparte del conflicto, y por lo tanto una parte del conflicto es la que decide y barre a su favor, porque al final toma la decisión última en cuanto a la solución de ese conflicto, y nos parece que no es un buen sistema ni un buen cauce de respeto institucional cuando hay discrepancia entre administraciones.

Por lo tanto, nosotros lo que presentamos es enmienda de supresión en todos los apartados que hacen esa referencia en los artículos que están afectados por la misma.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

En defensa de la ponencia, tiene la palabra don Pedro Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Señora Rosique, le quiero decir que no sé si será un buen cauce, pero ese buen cauce o mal cauce lo establecía la ley del PSOE del año 92, por cierto, artículo que no fue derogado por la sentencia del Tribunal Constitucional. Por ello le quiero recordar que lo único que hacemos es mantener justamente lo que estableció el Partido Socialista en el año 92, y en consonancia con el artículo 19 y disposición adicional séptima de la Ley 1/2001. Es decir, cuando se produce un conflicto entre la planificación urbanística y la planificación territorial, pues prevalece el instrumento primero sin ningún tipo de duda. Y, repito, lo que hacemos es justamente contemplar ese mecanismo que establecía la ley del 92. Por tanto, si no le parece un buen cauce..., lo único que hacemos es mantener esa figura.

No obstante, en caso de conflicto y en caso de que se produjera una resolución o un pronunciamiento por

parte del Gobierno regional siempre hay otros cauces, en virtud de los cuales los ayuntamientos pueden plantear sus impugnaciones correspondientes si lo consideran oportuno.

Por tanto no podemos aceptar estas enmiendas, y le doy una contestación común porque todas las enmiendas van en la misma dirección.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Tiene usted la palabra, señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Yo no sé si en el año 92 el Partido Socialista contemplaba esta posibilidad, pero eso no es óbice para que doce años después nos planteemos el ir resolviendo precisamente una mayor comprensión y mayor diálogo y búsqueda de fórmulas donde el respeto institucional se mantenga.

Por lo tanto, si nosotros estamos dispuestos a modificar esa cuestión, es ilógico que el Partido Popular precisamente se escude en una postura de hace doce años del Partido Socialista para no abordar la aprobación de estas enmiendas. Yo creo que podrían también hacer lo mismo con cuestiones muy positivas que el Partido Socialista hizo, para ustedes copiar esas actuaciones que en su día se hicieron.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muy brevemente, señor presidente.

Les recuerdo que la ley del 92 del Partido Socialista sufrió un varapalo importantísimo en el ámbito del Tribunal Constitucional, y precisamente este fue uno de los preceptos que no fue derogado. Por tanto eso significa que el Tribunal Constitucional entendía que este era un mecanismo razonable de dirimir los conflictos entre la Administración autonómica y la Administración local. No sólo se contempla en la ley del 92, también se contempla en la legislación sectorial, por ejemplo en el texto refundido de la Ley de Aguas también se contempla este mecanismo de dirimir conflictos.

Por tanto, señora Rosique, nosotros seguimos considerando que esto no es un mecanismo que perjudique o merme la lealtad institucional, en virtud de lo que trata la Ley 30/92, entendemos que no es así.

Pero vuelvo a repetir, en caso de que alguna de las instituciones o administraciones no esté de acuerdo tiene

otros cauces para, si no está de acuerdo con el procedimiento del Gobierno regional, resolver ese conflicto.

Por tanto, incidiendo e insistiendo en nuestros argumentos, no podemos aceptar esta enmienda.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

Pasamos a votar las citadas enmiendas, que han sido debatidas ampliamente. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las citadas enmiendas con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Pasamos a continuación, señorías, a debatir la enmienda 3.315, formulada por el grupo parlamentario Mixto, y para la defensa de la misma tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Trata esta enmienda del artículo 5, mediante el cual se le atribuyen competencias en materia de ordenación del litoral al Gobierno regional.

A nuestro juicio, no debería de existir mayor problema en que se hiciese una regulación conjunta tanto de lo ya previsto en la actual Ley de Ordenación del Territorio y del Litoral.

Sin embargo, sí pensamos que la redacción que se le da al artículo 5 no es de una técnica legislativa adecuada. Se introduce como un postizo todo lo que tiene que ver con la ordenación del litoral, y, a nuestro juicio, tendría que tener una redacción resumida, abordando la ordenación del territorio y del litoral y estableciendo todos y cada uno de los apartados que se plantean en el propio texto.

Por tanto planteamos una enmienda de modificación, lo que no quiere decir que coincidamos con la percepción que en el desarrollo de la ley tiene el tratamiento del litoral, pero al menos en técnica legislativa pensamos que la redacción dada no es la más conveniente y la que propone nuestro grupo parlamentario es más ajustada a la técnica legislativa, y desde luego no se podría interpretar como un postizo, que es lo que da a interpretar la actual redacción de la modificación que propone el grupo parlamentario Popular.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

En defensa del dictamen, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Como yo anuncié ayer en el debate a la totalidad,

dije que, efectivamente, en virtud de lo previsto en el 10.1.2 del Estatuto de Autonomía se regula por primera vez en un texto legislativo de la Región de Murcia el aspecto relativo a la ordenación del litoral, y de hecho adaptándolo a la sentencia del Tribunal Constitucional hay un nuevo título denominado “Ordenación del litoral”.

No obstante, se nos pide que el artículo 5 no lo dividamos desde el punto de vista sistemático. Nosotros entendemos que eso es lo mejor, porque además la ordenación del litoral contempla tres aspectos muy concretos y muy determinados, cuales son: primero, el régimen de autorizaciones e instalaciones de zonas de servidumbre de protección, en segundo lugar el régimen de autorizaciones, y en tercer lugar el régimen de infracciones.

En cualquier caso, señor Jaime, le anuncio que el grupo parlamentario Popular, imbuido por ese nuevo talante y diálogo, va a estudiar esta enmienda para en Pleno ver si se puede aceptar. Ahora mismo la rechazamos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.
Señor Cayetano.

SR. JAIME MOLTÓ:

Pues esperaremos que el estudio sea provechoso. En cualquier caso decir que el contenido de los epígrafes que hacen mención explícita a la ordenación del litoral tendrían una perfecta lectura de un modo homogéneo con el resto de epígrafes. Es decir, los que tuviesen una aplicación exclusiva para el tema del litoral no podrían dejar de interpretarse como recogidos en la ley, a pesar de que tuviesen, digamos, otra estructuración de carácter de técnica legislativa.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Brevemente, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Simplemente reiterarme en lo manifestado. Es cierto que cuando ya se produzca el texto refundido podremos sistemáticamente ordenar cada cosa en su sitio. Ahora lo que se ha pretendido justamente es no mover muchos artículos y, repito, cuando ya el Gobierno haga el texto refundido, pues podremos ordenarlo sistemáticamente, cada cosa en su lugar.

No obstante, repito que esta enmienda será estudiada para ver si en Pleno se puede aceptar por parte del grupo parlamentario Popular.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Debatida la enmienda 3.315, pasamos a la votación de la misma. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Pasamos a continuación a debatir la enmienda 3.263, formulada por el grupo parlamentario Socialista. Para la defensa de la misma tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Nosotros presentamos con esta enmienda una enmienda de adición, y lo que planteamos es añadir un nuevo párrafo a la redacción del artículo 10. Un nuevo párrafo que lo que pretende es fijar con mayor claridad, comprensión y precisión las competencias de la Administración en materia urbanística.

Fijamos clarísimamente que con independencia de la gestión urbanística que pueda corresponder a la Administración, a la iniciativa privada o a las entidades mixtas, la Administración siempre mantiene la responsabilidad última, y por lo tanto la responsabilidad de dirección de esa acción urbanística.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

No acabamos de entender muy bien esta enmienda, toda vez que aparece reflejado literalmente lo que usted dice, señora Rosique, en el artículo 9, cuando hablamos de participación ciudadana, justamente lo que dice el artículo 9. Por lo tanto, si aparece en el artículo 9 no acabo de entender por qué debe aparecer en el artículo 10 también lo mismo.

Por tanto no podemos aceptar esta enmienda, señora Rosique.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Pasamos a la votación de la enmienda 3.263. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Pasamos a continuación a la enmienda 3.264, tam-

bién del grupo parlamentario Socialista, y que será defendida por doña Teresa Rosique. Tiene usted la palabra.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Nosotros lo que pretendemos con esta enmienda de adición es contemplar un tratamiento regulador de lo que supone la instalación de equipamientos comerciales.

Introducimos con esta enmienda que en los instrumentos complementarios para la ordenación territorial, además de los estudios de impacto territorial, la cartografía regional o el sistema territorial de referencia, exista el plan territorial sectorial de equipamientos comerciales.

Nosotros entendemos que es necesario avanzar en la línea de la conciencia mutua de la importancia que el comercio tiene como parte de la estrategia clave del planeamiento urbano y del comercio. La ignorancia que a lo largo del tiempo se ha tenido del sector comercial en el planeamiento urbano impide, a nuestro juicio, sacarle un potencial positivo, y además asegura errores en muchos casos graves, con gestión, localización inadecuada de las grandes superficies, etcétera.

Por tanto nosotros consideramos necesario introducir un mecanismo de planificación que permita integrar el modelo territorial comercial en un modelo general de ordenación del territorio, capaz de conseguir un nivel de equipamiento comercial equilibrado entre las diferentes formas de distribución, que permita establecer las deficiencias y superávit de equipamiento comercial en cada ámbito territorial, y la consecución del déficit de equipamientos comerciales, así como el establecimiento de criterios y cuantificación de las reservas de suelo para el equipamiento comercial a efectos del planeamiento urbanístico.

Creemos que esta es una importante asignatura pendiente y que podría favorecer enormemente lo que es la racionalización de la instalación de este tipo de equipamientos.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Turno de la ponencia.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

En fin, no acabamos de entender muy mucho esta moción, en la medida en que se pretende introducir un nuevo elemento complementario de ordenación territorial.

Señora Rosique, cuando se plantea una iniciativa de estas características a las que usted se está refiriendo, encaja perfectamente, justamente en los instrumentos de ordenación del territorio contemplados en el título II, capítulo 1, artículo 16 y siguientes de nuestra Ley del

Suelo. Es decir, podría perfectamente hacerse y encajaría probablemente esta figura dentro de los planes de ordenación territorial, y dentro de los planes de ordenación del litoral ya vienen las determinaciones oportunas y convenientes, y yo no creo necesario, de verdad, porque se puede hacer así, y la Consejería competente en la materia lo podría iniciar sin ningún tipo de problema en base a las prescripciones de ese plan de ordenación territorial.

Por tanto no vemos muy razonable crear un nuevo elemento complementario, cuando ya precisamente esos equipamientos comerciales tienen perfectamente su encaje en lo que le acabo de referir, dentro de los planes de ordenación territorial. Por tanto no podemos tampoco aceptar esta iniciativa, porque no hay ningún vacío normativo y legal que nos permita aceptar esta enmienda.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señora diputada.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Señor presidente, nosotros lo que pretendemos con esta enmienda no es discutir sobre dónde se debería ubicar, sino que haya un tratamiento específico para el tema de las instalaciones de equipamientos comerciales, y eso no existe en la Ley del Suelo. Por lo tanto nosotros creemos que está suficientemente justificada la enmienda que estamos proponiendo. ¿Que podrían estar dentro de la generalidad a la que el señor Chico hace referencia? Podrían estar. Lo que nosotros queremos es que estén con la figura de ordenación y planificación en la que consistiría el plan territorial sectorial de equipamientos comerciales, que creemos que es muy específica y muy concreta.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.
Brevemente, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Es que, señoría, en virtud de la tesis que usted plantea, pues también se podrían plantear multitud y multiplicidad de instrumentos complementarios de ordenación del territorio, en función del sector o actividad a que nos refiramos, y por tanto esto sería un caos sencillamente extraordinario. Por tanto nosotros entendemos que la ley debe determinar directrices, debe determinar justamente líneas de actuación, nunca modelos, como siempre hemos dicho, que eso debe hacerse en los instrumentos correspondientes. Pues mire usted, señora Rosique, entendemos que no, porque precisamente es un

tema muy concreto, muy específico, y también lo podrían naturalmente sugerir otras actividades y otros sectores.

Por tanto entendemos que no es necesario hacer esa mención específica, toda vez que, repito, encaja dentro de los instrumentos de ordenación del territorio que regula nuestra Ley del Suelo.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Ampliamente debatida la enmienda 3.264, pasamos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.316, del grupo parlamentario Mixto. Para la defensa de la misma tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda se refiere al artículo 19, en el cual se intentan instrumentar cautelas para hacer efectivos y eficaces los instrumentos de planificación territorial. En concreto, se establece la vinculación de los instrumentos de ordenación que realice el Gobierno regional tanto con los particulares como con otras administraciones. Y esas cautelas a las que hacía alusión se establecen en relación a que aquellas aprobaciones iniciales de ordenación del territorio que realice el Gobierno regional debe de comprometer que no se adopten actos administrativos en contrario que pudiesen dejar sin efecto las pretensiones de la ordenación del territorio.

En ese sentido, nosotros pensamos que utilizar el término condicional “podrán llevar” vincula poco y hace poco efectivo el principio que se pretende acometer en este artículo, de ahí que intentamos modificar “podrán llevar”, que sea determinante y, en cualquier caso, que sea siempre que “llevarán”, es decir, que se produzca la suspensión de otorgamiento de autorizaciones y licencias en aquellas áreas del territorio que pudieran estar afectadas por este asunto, y que también se produzca, en el caso de que existan instrumentos de ordenación ya en proceso de aprobación inicial, la suspensión de tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico que pudieran colisionar con esa aprobación inicial de ordenación del territorio por parte del Gobierno regional.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Por la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros consideramos que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, señor Jaime, no implican o no deben implicar automáticamente la adopción de todas las medidas cautelares, si no prácticamente sería imposible llevar a cabo la elaboración y diseño de estos instrumentos de planeamiento territorial. Nosotros consideramos, en la línea de lo que establece la propia Ley del Suelo, que se deben de articular esas medidas cautelares cuando se pueda producir una alteración sustancial del modelo de ordenación territorial sobre el que se actúa, y yo creo que la propia Ley del Suelo articula o establece garantías más que suficientes para que no se pueda vulnerar, desde luego, la filosofía de un instrumento de ordenación territorial. No obstante, si se produce alguna vulneración, repito que cualquier persona afectada o cualquier administración afectada puede plantear las iniciativas que estime oportunas, porque hay cauces para ello. Por tanto sólo lo entendemos en caso de que se produzca alteración sustancial, no en todos los casos.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatida la enmienda 3.316, pasamos a la votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.265, formulada por el grupo parlamentario Socialista, y para la defensa de la misma tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Nosotros vamos a agrupar la 3.265, 3.267, 3.269 y 3.271.

Hay un hilo conductor en todas estas enmiendas, y es la necesidad de transparencia que posibilite la participación, en cuanto a la publicación, de cuestiones que tienen que ver con las directrices de ordenación territorial, con los planes de ordenación territorial, los programas de ordenación territorial y las actuaciones de interés regional. Nosotros lo que planteamos fundamentalmente en todas estas enmiendas es la publicación del texto íntegro de todos estos instrumentos.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Por la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Sólo baste leerse el 58.60 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común par comprobar que, efectivamente, todos los acuerdos que adopte tanto el Consejo de Gobierno como cualquier órgano colegiado han de publicarse íntegramente. No obstante, señora Rosique, este grupo parlamentario Popular estudia la posibilidad de aceptar estas enmiendas en Pleno.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Lo que ha justificado la presentación de estas enmiendas es que, comparando la modificación con la Ley del Suelo vigente, desaparece del texto la palabra “publicación íntegra” del tema; si no, no hubiésemos presentado la enmienda, luego alguna intención habría con la supresión de esa palabra.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Brevemente, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Señoría, no puede existir ninguna intención, repito que por imperativo legal necesariamente ha de publicarse de manera íntegra, porque lo dice la Ley 30/92, que es ley básica, por lo tanto no hay ninguna intención. En cualquiera de los casos vuelvo a reiterarle que este grupo parlamentario estudia la posibilidad de aprobar estas enmiendas en Pleno.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

Pasamos a votar este grupo de enmiendas, las repito: 3.265, 3.267, 69 y 71. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.266, formulada por el grupo parlamentario Socialista... Sí, efectivamente, está agrupada, perdón. Ahora viene la 3.317, del grupo parlamentario Mixto. Tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, esta enmienda se refiere al artículo 35, que aborda los programas de actuación territorial. En esos programas de actuación territorial, en su

apartado segundo establece que se someterá a informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

Nosotros pensamos que es pertinente, puesto que en algunos casos incluso pueden, si está previsto en las directrices, estar ausentes de un proceso de información pública, un proceso de evaluación de impacto ambiental, consideramos que es pertinente que se añada a la participación de la Comisión de Política Territorial el Consejo Social de Política Territorial, es decir, dejar la oportunidad de la participación de la sociedad civil en este instrumento de actuación territorial, que sin duda puede ser muy importante, o sobre el que a nuestro juicio merece la pena que se abra la participación desde el principio también a la representación social de lo que en su momento fue el antiguo CAOTU, ahora mismo con esta denominación, es decir, dejar abrir paso a la participación y no hacer meramente una visión exclusivamente técnica, y desde el perfil de la Administración, la que pudiera participar en ese proceso.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Los programas de actuación territorial son instrumentos de ejecución, no instrumentos de carácter directivo, que son, en definitiva, los que tendrían que pasar todos los filtros a los que se ha referido el señor Jaime Moltó. Por lo que entendemos que no es necesario incluir el pasar por el Consejo Social de Política Territorial los programas de actuación territorial. No lo consideramos oportuno, entre otras razones porque ya pasan los suficientes filtros como para determinar que lo que contienen esos instrumentos de ordenación territorial se adecuan a lo que se tienen que adecuar.

No lo vemos muy razonable y por tanto no podemos aceptar la enmienda. No es que no lo veamos razonable, es que entendemos que debido a su carácter ejecutivo, no procede que pasen por el Consejo Social.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatida la enmienda 3.317, pasamos a votarla. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Pasamos a continuación a debatir la enmienda 3.318, del grupo parlamentario Mixto. Para la defensa de la misma tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Exactamente en la misma línea de la enmienda anterior. También pensamos que en lo que se refiere a la tramitación se debe de introducir en los procesos de aprobación inicial, a la vez que se informa por parte de la Comisión de Coordinación Territorial, también lo haga el Consejo Social de Política Territorial. Ahorro tiempo en dar la justificación de por qué tiene que hacerlo, ya que lo he hecho en la anterior enmienda, pero creemos relevante que se introduzca ese aspecto.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Turno de la ponencia.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Las actuaciones de interés regional están sometidas a debate social tanto en período de información pública como posteriormente, y de forma previa a la aprobación definitiva, al informe del citado Consejo Social de Política Territorial, por tanto no es necesaria esta intervención en una fase previa. No obstante, también le recuerdo que el artículo 45.4 establece que antes de su aprobación definitiva deberá ser oído, efectivamente, por el Consejo Social de Política Territorial, o sea, que se contempla esa posibilidad.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Pasamos a votar la enmienda 3.318. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.273, formulada por el grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, señor presidente, voy a agrupar la 3.273 y la 3.275. Ambas enmiendas hacen referencia a actuaciones de interés regional. En la primera de ellas introducimos una modificación de adición con el siguiente propósito: en este artículo lo que se dice es que las alegaciones e informes relativos al documento que se apruebe inicialmente, en cuanto a la actuación de interés regional, se remitirá a quien realizó la propuesta. Nosotros entendemos que los ayuntamientos deben tener también conocimiento de esa cuestión, además de quién sea el promotor de la propuesta de declaración de interés regional, y que los ayuntamientos deben tener ese conocimiento precisamente porque son afectados, y por lo tanto tienen que contar con la posibilidad de pronunciarse antes de que el consejero adopte una resolución que pueda afectar los

intereses municipales.

Y en cuanto a la segunda, nosotros lo que hacemos es una precisión, cuando hace referencia a la declaración de una actuación de interés regional introducimos “de carácter inmediato”, porque entendemos que mejora el texto de la ley.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Con respecto a la 3.273, puesto son aspectos distintos los que considera, la opinión de los ayuntamientos afectados se hace ya ver en el trámite de alegaciones a los organismos afectados, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, artículo 45.2 de la Ley del Suelo, y en el Consejo Social de Política Territorial, artículo 45.3. O sea, que lo único que se pretende es buscar únicamente que el órgano sustantivo emita un informe en relación con las alegaciones presentadas, o sea, que ya los ayuntamientos han tenido conocimiento previamente de las alegaciones, señora Rosique, y por tanto no entendemos mucho tampoco esta... en fin, no la entendemos, consideramos que ya los ayuntamientos han tenido oportunidad de pronunciarse respecto de las alegaciones, porque ellos ya tienen, naturalmente, la información relativa a los mismos, por lo tanto no podemos aceptar esta enmienda tampoco, porque ya pasan los filtros suficientes.

Y luego, con respecto a la 3.275, la declaración de utilidad pública de interés social y necesidad de ocupación para la expropiación de los bienes y derechos que resulten aceptados, puede ser necesaria igualmente en una actuación de interés regional que tenga carácter diferido. Sabe usted que las actuaciones de carácter diferido son aquellas que se van a efectuar, si no mal recuerdo, en un plazo de dos años. Si admitiéramos esta enmienda, no podríamos contemplar la posibilidad de actuar en dos años con respecto a una actuación que mereciera la pena para la Región de Murcia, por tanto tampoco podemos aceptarla.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, nosotros lo que pretendemos fundamentalmente con la primera enmienda es que no exista un cauce general para todos los afectados, sino que se contemple a los

ayuntamientos con un interés especial en cuanto a la comunicación de las alegaciones que haya respecto a la declaración de interés regional, me refiero a los ayuntamientos afectados por esa declaración, y que por lo tanto haya un cauce directo y específico a esos ayuntamientos afectados, no que los ayuntamientos, lógicamente, como cualquier otro organismo, o los ciudadanos además, puedan tener acceso a lo que son las alegaciones por los cauces generales de participación.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Brevemente por la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

No acabamos de entender por qué hay que otorgar una garantía específica y especial a los ayuntamientos, o privilegiada, cuando ya viene contemplada en el 45.2, señora Rosique, que no se lo voy a leer, es que en el 45.2 viene que los ayuntamientos tienen la posibilidad de audiencia al igual que otro organismo, no entiendo por qué esa garantía específica, esa franquicia, esa prebenda a los ayuntamientos, cuando tienen la posibilidad de publicarse justamente en virtud de lo dispuesto en el 45.2. No lo acabamos de entender, señora Rosique, y por lo tanto no podemos aceptarla.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatidas las dos enmiendas, la 3.273 y 75, pasamos a votarlas. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.274, formulada por el grupo parlamentario Socialista, y tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Ésta realmente tendría que haber sido agrupada en las anteriores, pero, bueno, va en la misma línea de otras anteriores que hemos defendido, y es donde planteamos que la publicación en este caso del acuerdo de declaración y aprobación definitiva que se haga, en cuanto a esta tramitación, se pueda hacer..., o sea, se deba hacer íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Doy por reproducidos los argumentos anteriores. Se estudiará para Pleno la enmienda.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Pasamos a votar la enmienda 3.274. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.276, del grupo parlamentario Socialista, formulada por doña Teresa Rosique. Para la defensa de la misma tiene la palabra la señora diputada enmendante.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Voy a agrupar la 3.276 y la 3.277.

Bien, lo decíamos ayer en el Pleno. En la modificación que presenta el grupo parlamentario Popular, lo que dicen es que introducen la categoría de suelo inadecuado que se establece en la Ley Estatal del Suelo. Pero nosotros, leyendo el texto que plantean, vemos que hacen algo más. No es que se habla ya en la ley regional del suelo inadecuado, sino que ustedes con esta modificación lo que hacen es cambiar la filosofía de suelo inadecuado.

La ley estatal no hace del suelo inadecuado una categoría dentro del suelo no urbanizable. Para la ley estatal el suelo no urbanizable es tanto el que tiene una protección de carácter forestal, ganadero, agrícola, etcétera, como aquel que es inadecuado para el desarrollo urbano por diferentes cuestiones.

O sea, no establece categorías. Lo que ustedes hacen al establecer el suelo inadecuado como si fuese una categoría dentro del suelo no urbanizable es darle un tratamiento diferenciador en cuanto a la posibilidad de edificar en suelo no urbanizable. De ahí que la enmienda siguiente, la 3.277, sea una enmienda de supresión, porque esa puerta que ustedes abren con esa diferenciación en el suelo inadecuado, lo que nos lleva, en primer lugar, es a que eliminan requisitos que se ponían en la ley vigente, como es acreditar fehacientemente la titularidad de la propiedad. Tengamos en cuenta que las edificaciones en suelo no urbanizable son viviendas unifamiliares, que en la ley vigente se tiene que demostrar que están totalmente vinculadas a la explotación y a la actividad que se produce en ese suelo no urbanizable, y, por lo tanto, la ley vigente dice: acreditar fehacientemente la titularidad de la propiedad, vinculada a lo que es la explotación agrícola, ganadera, etcétera, que allí se produzca. Eso se elimina. Y luego, esa categoría de suelo

inadecuado, incorrectamente planteada como categoría, lo que hace es que rebaja los condicionantes y abre la puerta para ampliar y posibilitar las edificaciones en suelo no urbanizable. Así, mientras que en el suelo no urbanizable se considera que la parcela mínima para poder construir una vivienda unifamiliar tiene que ser de 20.000 metros cuadrados, con la diferenciación que ustedes hacen con el suelo inadecuado, la parcela sería, se reduciría a 10.000 metros cuadrados, incluso si estuviese escriturada, elevada a escritura pública con fecha anterior al 17 de junio de 2001, la parcela mínima sería sólo de 5.000 metros cuadrados.

Nosotros entendemos que esta modificación afecta considerablemente a lo que es el sector, el territorio de calificación agrícola, que se hace a espaldas de las organizaciones agrarias, que es una brecha importante en cuanto a posibilitar la edificación en suelos no urbanizables, y que no entendemos ninguna justificación social que dé algún carácter y alguna cobertura a lo que es una modificación como la que ustedes plantean.

Por lo tanto, nosotros lo que planteamos es una enmienda de sustitución, y lo que hacemos es reproducir textualmente lo que dice la ley estatal en cuanto a la definición de suelo inadecuado, en la 3.276, y un año en la de supresión, donde eliminamos la posibilidad de edificar con parcelas de 10.000 ó 5.000 metros cuadrados.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Conclusiones se pueden sacar las que se quieran, y se puede decir lo que uno estime oportuno y conveniente, incluso lo que ya pudimos escuchar ayer en el plenario por parte de la señora Rosique.

En primer lugar, con respecto a la primera enmienda, nosotros lo único que hacemos es reproducir también básicamente lo que dice la Ley 10/2003, y por tanto la redacción que le da el grupo parlamentario Popular a mí personalmente me gusta más que la de usted, aunque sea reproducción literal de la ley estatal. Por tanto, no acabo de entender por qué ha de modificarse e introducir su texto.

En cualquiera de los casos, y en segundo lugar, señora Rosique, no quiero recordar los argumentos que yo esgrimí ayer en la tribuna, aunque yo sé que usted no me escuchó, porque usted llevaba ya el discurso preconcebido y tenía que hablar de pelotazo urbanístico, y todo este tipo de cosas, que siempre estamos acostumbrados a escuchar.

La Ley 10/2003 introduce una nueva categoría de

suelo no urbanizable, quiera usted o no quiera usted. Pero fíjese, usted desconfía de los propios ayuntamientos, porque lo que hace la ley es justamente determinar la superficie en la que se ha de construir.

Los propios habitantes serán los que determinen en su plan general, señora Rosique, qué suelo es inadecuado o qué suelo es no urbanizable protegido. Por tanto está usted desconfiando de los ayuntamientos. Aquí se les da un instrumento y los habitantes son los que tendrán que determinarlo. Por tanto, no hay una predeterminación previa. Pero, en cualquier caso, los suelos inadecuados son aquellos que en principio no tienen ningún tipo de valor medioambiental, recursos naturales, paisajísticos que proteger, o dignos de protección. Por eso se deja esa facultad a los ayuntamientos, para que en función de su desarrollo o del modelo de desarrollo territorial que estén diseñando o construyendo, pues determinen si esa zona es inadecuada o esa zona es no urbanizable protegida.

Por tanto, señora Rosique, yo creo que está usted desconfiando de los ayuntamientos, porque aquí no se está obligando a los ayuntamientos a decir: esto es inadecuado o no es inadecuado, sino que se le difiere a sus planes generales.

Por tanto nos gusta más, repito, la redacción de la proposición de ley con respecto al primer asunto. Y con respecto al segundo asunto, bueno, ya sabe usted cuál es el objetivo del decreto de unidades mínimas de cultivo. No, es justamente impedir el fraccionamiento de las fincas rústicas que dificulte su explotación. Por lo tanto, no acabo de entender mucho que se esgrima ese argumento.

No podemos aceptar ninguna de las dos enmiendas.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Brevemente, señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, yo comprendo que les guste más esta definición, lógicamente, porque el objetivo que ustedes pretenden es incrementar sea como sea y allá donde puedan las edificabilidades, y esta es una señal más de las muchas actuaciones y propuestas que ustedes llevan con la modificación, pero desde luego no se ajusta en absoluto a lo que es la definición y la filosofía de suelo inadecuado que establece la ley estatal, y no puede usted responsabilizar a los ayuntamientos, en cuanto a que son ellos los que van a concretar.

Mire usted, las leyes tienen su rango, el rango jurídico. Es decir, una ley estatal tiene un marco jurídico al que deben ajustarse las leyes regionales. Los planes generales tienen que ajustarse a las leyes regionales. Esta ley es la que impone a los ayuntamientos cómo tienen que desarrollar los planes generales, en cuanto a las

determinaciones de suelo no urbanizable. El ayuntamiento, cuando tenga la ley aprobada, tendrá que hacer lo que la ley dice, le guste más o le guste menos. O sea, no resuelva usted esta cuestión poniendo la piedra en el tejado de los ayuntamientos y escondiendo la mano. La responsabilidad es de la ley, y es de quien apruebe esta ley, y esa responsabilidad es la de abrir la posibilidad de edificar en suelo no urbanizable, porque la ley estatal dice clarísimamente: “Tendrán también la consideración de suelo no urbanizable aquellos otros que se consideren inadecuados para el desarrollo urbano, bien por imperativo, bien...”. Es decir, el suelo inadecuado no dice la ley estatal en ningún momento que sea una categoría del suelo no urbanizable. Dice que es también suelo no urbanizable. Por lo tanto, la diferenciación que ustedes hacen no se ajusta a la ley estatal, en cuanto a este artículo.

Ustedes se saltan con esta modificación la definición que la ley estatal establece para el suelo inadecuado. Y no deriven responsabilidades ahora hacia los ayuntamientos, a los que ustedes les van a imponer esta modificación.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Turno de la ponencia.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Brevemente.

No voy a tratar de convencerla, señora Rosique, pero yo creo que la exposición de motivos y el texto de la proposición de ley es muy clarito al respecto. Es decir, se introduce una nueva categoría de suelo no urbanizable para aquellos terrenos que el plan general..., o sea, no ponemos la pelota en el tejado de los ayuntamientos. El propio texto legal dice que los ayuntamientos serán los que determinarán si el suelo es inadecuado o no es inadecuado, señora Rosique, por lo tanto no lo hace la Comunidad Autónoma, en absoluto. Se introduce esa nueva categoría porque es necesario introducir esa nueva categoría. Por lo tanto, usted podrá ver fantasmas donde no los hay. Nosotros no los vemos.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Pasamos a votar las dos enmiendas, 3.276 y 3.277. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las dos enmiendas con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.319, formulada por el grupo parlamentario Mixto. Para la defensa de la misma, tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Y también sumo a esta enmienda la 3.320, que se plantea en el mismo sentido de orientación de debate que se ha formulado en la anterior enmienda del grupo parlamentario Socialista.

Nosotros pensamos que la enmienda 3.319, que hace mención al artículo 72.1, significa una licencia, una vía nueva para edificar sin planeamiento en la huerta y en el medio rural.

Nosotros planteamos que esa apuesta, como la que realiza también el artículo 77, sea también suprimida, a través de la enmienda 3.320. Significa, en primer lugar, dar una interpretación excesivamente generosa, yo creo que jurídicamente inapropiada, de la calificación de suelos inadecuados, que abren ustedes la espita para que puedan tener una interpretación muy abierta para que puedan ser urbanizados.

Nosotros pensamos que esto atenta al principio de racionalidad, al principio de economía de las propias administraciones, a la cohesión y orden del planeamiento urbanístico, que va a encarecer, porque así es la historia y así nos lo demuestra, que cuando se producen este tipo de situaciones a posteriori se demandan de las administraciones locales que se acometa toda una suerte de servicios no previstos, y que encarecen de un modo muy importante la prestación de servicios públicos, acometida de agua, recogida de basuras, transporte público... Es decir, están ustedes evadiendo el espíritu y la letra de la ley básica.

Nosotros pensamos que esos dos artículos tienen que suprimirse, y tiene que haber una racionalidad prevista en el propio planeamiento urbanístico, que no puede soslayar una ley regional con estas licencias que ustedes introducen.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Turno de la ponencia. Señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Señor presidente, estamos en la 19 y 20, ¿no? Perfecto.

Con respecto a la 3.319, que plantea el señor Jaime Moltó, creo que no es cierto, no responde a la realidad lo que afirma. No se introducen nuevas posibilidades edificatorias que no estuviesen ya contempladas o previstas en el régimen especial de edificación en el suelo urbano de núcleo rural. No se introduce ninguna nueva modificación, señor Jaime.

Se trata de facultar al plan general, fíjese lo que le digo, para que establezca determinadas obligaciones para

los propietarios, como, por ejemplo, la cesión de terrenos para mejoras viarias, costear la implantación de servicios, antes de la aprobación del correspondiente instrumento de programación del desarrollo, de modo similar al previsto para el suelo urbanizable sin sectorizar especial. O sea, no se introduce en absoluto ninguna posibilidad. Esa es su interpretación, yo interpreto otras cosas.

Y con respecto a la 320, bueno, la introducción de la nueva categoría de suelo no urbanizable, prácticamente lo que le he dicho a la señora Rosique, inadecuado, en fin, para ser urbano, viene establecida como consecuencia de la Ley 10/2003, y por tanto, como consecuencia de la distinta naturaleza que se le otorga a la calificación de suelo inadecuado, pues naturalmente serán los ayuntamientos los que en el plan general determinen qué suelos son no urbanizables protegidos y qué suelos son inadecuados para su transformación urbanística.

Por tanto, señor Jaime, no podemos aceptar las enmiendas que usted ha planteado en este momento.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Para diferenciar, pedirle votación separada de las dos enmiendas.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Bien, pues entonces haremos uso de la objeción que plantea su señoría. Votaremos por separado las enmiendas.

Enmienda 3.319. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda, pues, rechazada con un voto a favor, siete en contra y cuatro abstenciones.

Enmienda 3.320. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor. Siete en contra y ninguna abstención.

Pasamos a debatir la enmienda 3.281, que corresponde al grupo parlamentario Socialista. Y tiene la palabra para su defensa doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.
Voy a agrupar la 3.278, 3.280, 3.281 y 3.289.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Repito, 3.281, 78, 80 y 89. ¿De acuerdo?

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Efectivamente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

¿De acuerdo? ¿Y la 81?

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, también.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

También. Ha dicho 81, 78, 80 y 89.
Tiene usted la palabra.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Todas estas enmiendas hacen referencia a los sistemas generales.

Bien, la primera de ellas, la 3.278, se marca un nuevo parámetro para medir los parques y jardines públicos y se establece en 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de aprovechamiento residencial. Esto es una variable que en principio no le encontramos ninguna justificación de por qué el parámetro y el estándar establecido en términos generales en cualquier planeamiento se cambia en esta Ley del Suelo. Hasta ahora eran 5 metros cuadrados por habitante lo que se establecía, y no entendemos, no terminamos de entender por qué esta variación, cuando nosotros consideramos que el parámetro que existía anteriormente era mucho más medible para garantizar la reserva de suelo para parques y jardines públicos.

Nosotros planteamos una enmienda de modificación respecto a ese parámetro, y lo establecemos en 6,5 metros cuadrados por habitante para garantizar esa cuestión.

Y luego hay una cláusula que se introduce en el sistema general de espacios libres, y es un nuevo añadido que establece esta modificación, y es que se incluirán también -dice el texto- en este sistema los espacios naturales que así se califiquen.

Nosotros entendemos que considerar a los espacios naturales como sistemas generales de espacios libres lo que supone es que los espacios naturales empiezan a tener aprovechamiento urbanístico, que lógicamente, con otras cuestiones que luego analizaremos en el artículo 102, lo que pretenden es incrementar por esta vía la edificabilidad en los distintos sectores urbanísticos que se desarrollen. Un incremento que nosotros consideramos injustificado, y que entendemos que el único objetivo es sacar edificabilidad de donde sea, incluso de aquellos sitios donde no se puede edificar, como son los espacios naturales. No le vemos ningún interés social en este sentido, y menos planteado con carácter general, como se plantea en esta ley.

Por otro lado, nosotros entendemos que en los sis-

temas generales de infraestructuras y servicios hay una importante asignatura pendiente que ocasiona muchos problemas en los municipios, como es la falta de suelo suficiente para futuras ampliaciones, delimitando lo que nosotros llamamos pasillos de servicio.

Entendemos que hay que concretar en la ley la necesidad de que exista un plan con las suficientes garantías, tenga la reserva de suelo destinada a la implantación o paso de infraestructuras, de telefonía móvil, líneas eléctricas, o cualquier otra fuente susceptible de emitir contaminación electromagnética.

Si nos anticipamos a la planificación de todos estos servicios y garantizamos la creación de estos corredores evitaríamos las continuas obras que en los municipios se tienen que hacer, y además levantando, tapando, levantando y tapando. O sea, que entendemos que racionalizaría mucho esta cuestión.

Por otro lado, planteamos también la necesidad de que el plan general de ordenación incluya un plan de actuación y recuperación para los centros de población, así como las previsiones y reservas de suelo necesarias para la implantación de sistemas de utilización y aprovechamiento de energías renovables para el abastecimiento energético de las ciudades, con especial atención a los núcleos aislados y al aprovechamiento de la energía solar en instalaciones y edificios, específicamente en los públicos.

O sea, nosotros entendemos que la recuperación de los centros urbanos es importantísima y que la aplicación de energías renovables tendría que ser también un objetivo de la modificación de esta ley.

Gracias.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Con respecto a la 3.278, que creo que era la primera enmienda, lo que se ha producido precisamente es un incremento en el estándar del sistema general de espacios libres, como consecuencia de esta reforma. Es decir, antes de cada 100 metros contruidos había sólo 18 metros cuadrados de parques y jardines, o de otro tipo de dotaciones, y ahora lo que hay son de cada 100 metros cuadrados 20 metros de parques y jardines y otras dotaciones. Por tanto lo que hemos hecho ha sido aumentar el estándar, precisamente en aplicación y en consonancia con algunas legislaciones urbanísticas de distinto signo, por cierto, de distintas comunidades autónomas, que determinaban precisamente que el parámetro de 5 metros cuadrados por habitante era una técnica menos fiable y que traspasaba a términos reales 18 metros cuadrados, en

lo que se refiere a la Región de Murcia.

Yo sé que usted pide algo más. El señor Jaime pide algo menos. Nosotros hemos considerado quedarnos entre el señor Jaime y la señora Rosique. Por tanto consideramos que es lo apropiado, porque aumentamos, repito, dos metros más el estándar.

Con respecto a la 3.280 nosotros consideramos que todo lo que solicita la señora Rosique, aunque la coletilla a la que se refiere a los pasillos la estudiaremos para Pleno, hace referencia usted a un plan especial. En el segundo apartado hace referencia a un plan especial, creo recordar, “el plan delimitará con la suficiente garantía reserva de suelo destinado para telefonía”. Bueno, quiero recordarle que precisamente una de las modificaciones importantes que contempla esta proposición de ley es establecer los criterios para que se consideren sistemas generales no sólo las redes de servicio público, sino también los servicios de carácter esencial y de interés general. Por tanto ahí podrían incluirse justamente todo ese elenco de cuestiones que usted plantea. Un servicio esencial, como bien sabe usted, es la energía eléctrica, y un servicio de interés general puede ser el gas o puede ser perfectamente la telefonía móvil.

Por tanto, en ese artículo no estamos de acuerdo con la segunda cuestión, lo de la primera cuestión lo estudiaremos para Pleno. En principio rechazamos la enmienda.

Con respecto a la 3.281, bueno, yo creo que está claramente contemplado. Usted quiere expresar nominativamente “energías renovables”. En el artículo se hace referencia a energías, y cuando se hace referencia a energías es a energías de todo tipo. Por tanto está contemplada también en la proposición de ley.

Y creo que la última era la 3.289. Pues exactamente le reproduzco lo que he dicho con respecto a la 3.278, porque es exactamente lo mismo.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señora Rosique, brevemente.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, yo sabía que la justificación iba a ser que por qué nos oponemos cuando se da más. El problema es medirlo, y nosotros las consultas que hemos hecho con los especialistas en materia de urbanismo nos afirman y nos confirman que es menos medible y por lo tanto con menos garantías el parámetro que ustedes utilizan, que además no lo vemos justificado. O sea, si el otro funciona y además es perfectamente cuantificable y medible, por qué no se tiene que mantener.

Pero precisamente anticipándonos a que ustedes argumentaran que el problema de no aceptar esto es porque ustedes dan más, nosotros hemos pasado de 5 metros cuadrados a 6,5. O sea, estamos dando más, pero

con un parámetro mucho más medible que el que ustedes proponen.

Y desde luego no estamos en absoluto de acuerdo, y por eso presentamos la enmienda de supresión al tema de que los espacios naturales generen aprovechamiento urbanístico, tal y como ustedes lo plantean aquí.

Y en cuanto a que las energías ya se habla de ellas, y queremos que se especifique “energía renovable”, yo creo que hay una cuestión cualitativa importante en cuanto a energías en general y en cuanto a energías renovables, y por eso nosotros queremos que aparezca como tal. Como queremos que existan planes de actuación y recuperación de barrios.

Gracias, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Brevemente, el turno de la ponencia.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Brevemente porque no ha aportado nada la señora Rosique, salvo reiterar los mismos argumentos.

Nosotros consideramos que con lo que se refiere a energías se puede contemplar todo tipo de energía, y esa es la filosofía, el espíritu naturalmente de la proposición de ley.

Y con respecto al estándar, bueno, usted ha consultado a expertos en temas urbanísticos y nosotros también, y muchas legislaciones urbanísticas siguen este criterio porque lo consideran más fiable y más preciso, y por tanto eso es lo que hacemos. Y le recuerdo lo que dije ayer, que los espacios naturales no computan en el estándar.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatidas ampliamente las cuatro enmiendas, 3.281, 78, 80 y 89, pasamos a la votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.321, formulada por el grupo parlamentario Mixto. Tiene la palabra para la defensa don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Quisiera agrupar a esta la 3.322 y 3.323, haciendo mención a que se cometió un error de transcripción en la 3.321. Yo planteo en este momento *in voce* que conste que el último párrafo de la enmienda de modificación,

que hace mención al cómputo de los espacios naturales se elimine. Yo he criticado precisamente ese aspecto, y por un error de transcripción se ha colado en la propuesta de modificación.

Yo le conmino al portavoz del grupo parlamentario Popular que analicen seriamente las consecuencias que tiene ese aspecto. Ese aspecto va a suponer que se ofrece un nuevo atractivo para que en todos los límites de los espacios naturales protegidos de esta región proliferen como setas los proyectos urbanísticos, porque van a tener objetivamente un elemento favorable con respecto a otras actuaciones en suelo consolidado, computando los espacios naturales protegidos.

Ya sabemos de actuaciones concretas, que lo están haciendo ya con lo que ustedes ponen en la ley. Ya sabemos que en Lo Poyo, por ejemplo, se computa el espacio del saladar como los espacios libres, como los espacios verdes. Por lo tanto yo creo que deberían de reflexionar porque puede generar un absoluto boom y puede significar desde luego un elemento muy preocupante para la preservación de nuestros espacios naturales.

Nosotros hemos preferido mantener el grado de compromiso que existía en este momento en relación a los espacios verdes, y lo cuantificamos en 5 metros cuadrados por habitante. La experiencia nos indica que es un elemento que en principio significa no incrementar cuantías en el precio de la vivienda, que al final, digamos, todo se vuelca en el precio de la vivienda. Pensamos que en este momento quizás no es oportuno introducir nuevos elementos que justifiquen incrementos mayores finales del precio de la vivienda, porque al final también los costes se concretan en ese asunto.

También pensamos que no es aceptable sustituir a personas por hormigón. Nos parece que es desafortunado. Se tiene que asociar el concepto de persona a un mínimo de espacio para que se pueda interpretar una planificación del territorio atendiendo a la calidad de vida.

Ustedes asocian simplemente el metro construido con los espacios libres. Nosotros no estamos de acuerdo, nosotros pensamos que tiene que seguir primando el efecto persona.

En lo que hace mención a la enmienda 3.322, este apartado, 98.h), lo que viene es a reducir y flexibilizar las posibilidades de modificación de los planes generales de ordenación urbana sin necesidad de modificar el plan.

Introducen ustedes un término, hablan de “modificaciones sustanciales”. Y yo me pregunto qué interpretación se le da al término “sustanciales”. Estamos hablando de un término en el que cabe perfectamente una visión indiscriminada, caprichosa, interpretable en cada momento, que puede variar de un sitio a otro de un modo radical. Es decir, estamos hablando de un concepto jurídico indeterminado, no objetivo, y que por tanto supone arbitrariedad.

Nosotros pensamos que se debería de suprimir el apartado 98.h).

Y en lo que se refiere al apartado i), en relación a lo que tiene que ser la previsión de vivienda pública y las primas de aprovechamiento, nosotros entendemos que el condicional, que es como está redactado, “podrá establecer”, tiene que tornarse en determinante, tendrá que decir “el plan calificará” en vez de “podrá calificar”, y también “determinará legalmente” en vez de “podrá determinar”. Pensamos que tiene que ser más determinante la redacción.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Eran la 3.320, 21, 22 y 23, ¿no? Bien

Con respecto a la 21, ya nos hemos referido a ella cuando hablábamos de la enmienda del grupo parlamentario Socialista. Si nos atuviéramos a la redacción del grupo parlamentario de Izquierda Unida, pues el estándar se reduciría a 18 metros cuadrados, y lo que hacemos nosotros es aumentarlo a 20 metros cuadrados, en consonancia también con las legislaciones urbanísticas y su admisión conllevaría precisamente a lo contrario.

Con respecto a la 3.322. Bueno, este precepto está en coherencia con la modificación del artículo 111, al que nos hemos referido, que otorga una potencia importante y una potencia superior a los planes especiales para desarrollar sistemas generales, pero quiero decir que con respecto a la sustancialidad o no sustancialidad de las alteraciones, ¿es un concepto jurídico indeterminado? No, de nuevo es un concepto jurídico urbanístico y que ha sido determinado por la jurisprudencia. Pero, no obstante, para que no haya ningún tipo de vulneración de la legislación, se establece un informe preceptivo vinculante por parte de la dirección general competente para determinar la sustancialidad o no sustancialidad, pero, repito, la jurisprudencia ha sido la que ha ido marcando ese concepto jurídico que, efectivamente, ha habido que cumplimentar. Por tanto tampoco podemos aceptar la enmienda, porque hay garantías suficientes para que no se produzca lo que el señor Jaime anuncia.

Y con respecto a la 3.323. Efectivamente, la proposición de ley habilita a los planes generales para que puedan calificar suelo para uso exclusivo residencial de protección pública, y establecer un porcentaje mínimo de aprovechamiento para este fin. Así lo determina el 98.i), que es una determinación general, mientras la obligatoriedad de la reserva ya se establece para suelo urbanizable en los términos previstos en el artículo 101.3.

En cuanto a la obligatoriedad de las primas de aprovechamiento quiero recordar que no existe tal, ya que es una facultad otorgada a los planes generales, que podrá o no establecerlas, y sólo en ausencia de pronunciamiento respecto al porcentaje se determinará el 20%. Por tanto serán los planes los que determinen las primas de aprovechamiento, y si no se pronuncian, repito, con respecto al porcentaje será ese 20%.

Señor presidente, le rogaría ahora, si no va a intervenir el señor Moltó, que nos dé un receso de dos minutos para ir a...

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Bien, de acuerdo.

Pasamos primero a votar y después, una vez que votemos, hacemos un receso.

Votamos las enmiendas 3.321, 22 y 23. Votos a favor... ¿Señora Rosique?

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, solicitaría votación separada de las tres enmiendas.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muy bien, pues haciendo uso de ello, esta Presidencia propone la votación por separado.

3.321. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

3.322. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con un voto a favor, siete en contra y cuatro abstenciones.

3.323. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con un voto a favor, siete en contra y cuatro abstenciones.

Señorías, un breve receso.

Señorías, reanudamos la sesión con el debate de la enmienda 3.282, del grupo parlamentario Socialista, y que será defendida por la diputada enmendante, doña Teresa Rosique Rodríguez.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Voy a agrupar la 3.282, 3.298 y 3.301.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Adelante, señoría.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Hemos agrupado estas tres enmiendas porque en-

tendemos que con la modificación que se plantea se eliminan garantías respecto a los sistemas generales.

La primera de ellas hace referencia a las cuestiones que pueden ajustarse o alterarse mediante el desarrollo del plan sin necesidad de modificación de dicho plan. Se elimina un párrafo que en la ley vigente sí venía, y decía “sin que pueda referirse a sistemas generales o a estructura general y orgánica”. Esto se elimina y por lo tanto nosotros entendemos que la redacción propuesta lo que hace es eliminar precisamente garantías para los sistemas generales, que según esto podrían ajustarse o modificarse sin necesidad de proceder a la modificación del plan general.

Igual pasa con los planes especiales de desarrollo de los sistemas generales. La ley vigente dice que estos planes especiales sirven y podrán desarrollar los sistemas generales. Con la modificación se va más allá, con la modificación los planes especiales pueden ampliar los sistemas generales y reforzar estos sistemas, con lo cual pueden introducir variaciones importantes en los sistemas generales a través de una figura de menor rango que el plan general, como es un plan especial.

Y en la tercera enmienda, donde se dice que se considerará modificación de planeamiento la alteración de determinaciones gráficas y tal. Aquí se elimina un párrafo que dice “siempre que no afecte a la estructura general y orgánica del territorio”. Los sistemas generales son precisamente una estructura general, y por lo tanto no podemos aceptar esta modificación, y lo que planteamos es una adición en este sentido, donde se especifique claramente que no se afecte a lo que son los sistemas generales.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En la 3.282 puedo reproducir lo que dije con respecto al grupo parlamentario de Izquierda Unida en la 3.322, es decir, efectivamente, se potencian los planes especiales de desarrollo de sistemas generales cuando no afecte a la estructura orgánica territorial del municipio, es decir, cuando no haya alteraciones sustanciales. Yo creo que en orden a la agilización de esos procesos precisamente se introduce esta idea. Pero, en cualquiera de los casos, cuando se produzca esa alteración sustancial hay una garantía, que es la que yo he referido anteriormente, y es que la dirección general competente en la materia tendrá que pronunciar o tendrá que emitir un informe vinculante y preceptivo, para que no se incurra en vulneración precisamente de esa sustancialidad, que, repito, es un concepto que ha sido creado y definido por

la propia jurisprudencia.

Y con respecto a la 3.298, va en la misma dirección de la 3.322 de Izquierda Unida, es decir, se potencian los planes especiales de desarrollo de sistemas generales, siempre con el límite de la incidencia supramunicipal, es decir, que no podrá afectar a otros municipios, y por supuesto que no implique alteración sustancial de la estructura general y orgánica del municipio. El término “sustancial”, como acabo de referirme, es un concepto de larga trayectoria en el ámbito del derecho urbanístico, y además se conforma desde el punto de vista del caso concreto, que conlleva precisamente la imposibilidad de afectar al modelo de estructura de desarrollo urbano y territorial planteado por el plan general.

Y con respecto a la última, este precepto está en concordancia con el 98.h) y el 114, el concepto sustancial, vuelvo a reiterar lo que he dicho ahora mismo, está constituido jurisprudencialmente y de larga trayectoria e inveterada en el Derecho urbanístico.

Por tanto no creemos que se elimine ningún tipo de garantía, más bien al contrario, se profundiza en la agilización de los procesos de elaboración de los planes especiales, y siempre y cuando sean modificaciones de muy poca envergadura. Por tanto, repito que hay una garantía, que es la dirección general que tiene que emitir el correspondiente informe.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Por resumir, la modificación lo que plantea es que algo que la ley vigente establece, y es que los sistemas generales no se pueden alterar o modificar si no es vía modificación de plan general, eso se elimina en cuanto a las tres enmiendas, incluso figuras de rango inferior pueden alterar y modificar esos sistemas generales, y nosotros consideramos que es eliminar garantías de una cuestión importantísima del planeamiento como son los sistemas generales.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Brevemente.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Me ratifico en lo dicho, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Vamos a votar las tres enmiendas, la 3.282, 3.298 y 3.301. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.279, formulada por el grupo parlamentario Socialista, y para la defensa de la misma tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, esta enmienda lo que plantea es que en el plan general se determine que los terrenos afectados por incendios forestales quedarán excluidos de cualquier actuación urbanística durante un período mínimo de treinta años.

Nosotros entendemos que con esta medida evitaríamos de manera importante lo que es la especulación urbanística, y preservaríamos espacios naturales que vemos, desgraciadamente, como después de un incendio luego tienen una recalificación urbanística y un provecho urbanístico importante, y que por lo tanto con estas cláusulas las tentaciones de convertir en urbanizables terrenos forestales las eliminaríamos.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

A estas tentaciones, señoría, se les pone un claro tablayo en el artículo 149.4: “No podrán aprobarse modificaciones del plan general para cambiar la clasificación o calificación de suelo no urbanizable protegido que se motive en la eliminación de los valores que justificaron aquella, salvo por razones fundamentales de interés público”. Por tanto, señora Rosique, no entendemos... no entendemos no, no consideramos oportuno introducir expresamente esa mención a los incendios forestales, puesto que ya está garantizado en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Señora Rosique, brevemente.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, el texto de ese artículo que nos acaba de leer el señor Chico es un texto que no dice específicamente lo que nosotros queremos que se refleje en la ley. Se somete a interpretación de cuáles son las causas que han originado esa cuestión, y tiene una amplia discrecionalidad, y nosotros queremos que quede reflejado taxativamente cuál es la propuesta concreta para el tema de los incendios forestales.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Brevemente, turno de la ponencia.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Con el 149 está cubierta esa garantía.
Muchas gracias, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

Votamos la enmienda 3.279. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 3.279 con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Pasamos a continuación a debatir la 3.283, formulada por el grupo parlamentario Socialista. La diputada enmendante tiene la palabra.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Bien, con esta enmienda lo que queremos es garantizar que el paso del suelo urbanizable sin sectorizar a sectorizado se haga de manera reglada, y esto nosotros proponemos que se haga a través de los planes de sectorización, unos planes de sectorización que contengan la coherencia de las determinaciones y de las estrategias globales que se tengan que aplicar en este tipo de actuaciones, la viabilidad de las transformaciones de los terrenos, según su adecuación al modelo de crecimiento urbano, la integración de la nueva propuesta respecto a la ordenación estructural establecida por el plan general de ordenación, y luego que el plan de sectorización tenga también contenidos sustantivos, como la delimitación de sector o sectores que sean objeto de transformación, según los criterios básicos del plan general, la previsión para viviendas de protección oficial, las determinaciones relativas a la organización de su gestión y en especial las condiciones de plazos de ordenación y ejecución, una cuestión importantísima, los compromisos y garantías prestadas para la urbanización, las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras... En definitiva, cubrir una importante laguna que existe en nuestro ordenamiento urbanístico, y consideramos que aprobar esta enmienda racionalizaría mucho lo que es la gestión y la actuación urbanística.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Turno de la ponencia.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

No compartimos, desde luego, el análisis que ha hecho la señora Rosique con la introducción de esta figura, que ya tuvimos oportunidad de debatir en su momento con ocasión de la proposición de ley que planteó el grupo parlamentario Socialista. Es decir, si uno de los objetivos fundamentales y de las características esenciales de la Ley del Suelo es precisamente agilizar los procesos de transformación urbanística y la gestión urbanística, pues no acabamos de entender por qué ahora se introduce otro elemento que contempla una serie de determinaciones y objetivos que están perfectamente establecidos en el planeamiento o, perdón, en los planes generales, o en instrumentos de planeamiento de desarrollo, como son los planes parciales y los planes especiales.

Y, por otra parte, como ya anunciábamos, denunciábamos, criticábamos o censurábamos en su momento, tampoco se establecía quién era el competente para aprobar esos planes de sectorización, quién lo tramitaba, cómo se tramitaba, y además quién los aprobaba, y todavía estamos por saber o porque se nos conteste a esa pregunta que formulamos en su momento y que no se nos contestó.

Por tanto, esto es introducir, repito, más elementos que retardan la gestión urbanística, y además en la mayor parte de las Comunidades Autónomas esta figura ha desaparecido excepto en alguna, por tanto no entendemos... no entendemos no, no aceptamos la inclusión de este plan de sectorización, porque la gestión urbanística está perfectamente cubierta con los instrumentos contemplados en la ley.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Lamentamos enormemente que no se acepte esta enmienda, por las razones que anteriormente he expuesto.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
¿Señor Chico? Muchas gracias, señoría.
Pasamos a votar la enmienda 3.283. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Al artículo 99 hay presentada una serie de enmiendas, la primera de ellas la 3.284, del grupo parlamentario Socialista, formulada por doña Teresa Rosique. Tiene la palabra.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Señor presidente, voy a retirar esta enmienda.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Retirada pues la enmienda 3.284.

Pasamos a continuación a debatir la 3.324, formulada por el grupo parlamentario Mixto. Tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Bien, en la misma línea que la enmienda retirada por el grupo parlamentario Socialista, nosotros pensamos que esta es una de las pruebas a las que tiene que someterse el grupo parlamentario Popular, para que lo que ayer decíamos que podía ser una coartada del contenido de esta modificación de la Ley del Suelo no lo sea, y se afirme una voluntad del grupo Popular de que la política de vivienda protegida y de protección oficial, la vivienda de promoción pública y de protección oficial tenga un hueco en la propia planificación urbanística.

Nosotros en ese sentido queremos, mediante la enmienda de modificación, hacer preceptivo y obligatorio el destino de dotación para viviendas de promoción pública y viviendas de protección oficial. En ese sentido creo que el propio texto del apartado 2 establece que se deja a las administraciones locales la interpretación de aquellas actuaciones donde se considere necesario. Sin embargo, sí entendemos que debe determinar claramente el porcentaje de aprovechamiento para destinar a viviendas de protección pública, así como también que debe de señalar la cuantía de prima de aprovechamiento para uso residencial protegido.

Pensamos que es la prueba del algodón, y aquí tienen su primera oportunidad, no la última, desde luego, para demostrar que van a hacer políticas de intervención en el mercado de la vivienda, y que realmente la vivienda protegida va a ser un elemento para intentar resituar los precios del mercado.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En la línea de profundizar en la autonomía municipal, yo creo que esta ley está demostrando claramente que estamos profundizando en la autonomía municipal, y que no queremos una política intervencionista en materia de urbanismo y vivienda, porque las políticas de urbanismo y vivienda intervencionistas ya sabemos dónde van a parar; el Tribunal Constitucional habló en su momento. Por esto nosotros entendemos que deben ser los ayuntamientos los que determinen estas cuestiones. Por eso la ley habilita justamente a los planes generales para que puedan calificar suelo para uso exclusivo residencial de protección pública, y establecer un porcentaje mínimo de aprovechamiento para este fin.

En este sentido, el artículo 98.i) es una determinación general, mientras la obligatoriedad de reserva ya se establece para el suelo urbanizable en los términos previstos en el artículo 101.3 de esta proposición.

Y en cuanto a la obligatoriedad de las primas de aprovechamiento, no existe tal, ya que es una facultad otorgada a los planes generales que podrá o no establecerlas, y sólo en ausencia de funcionamiento operará la prima residual planteada en la proposición de ley, quiero recordar que es un 20%.

Por tanto, no podemos aceptar esta enmienda.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Pasamos a votar la enmienda 3.324. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con un voto a favor, siete en contra y cuatro abstenciones.

Pasamos a debatir la enmienda 3.285, formulada por el grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Yo voy a agrupar la 3.285, 3.295, 3.299, 3.284, 3.286... ah, no, perdón, la 3.286 no.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Vamos a ver, señoría, 3.285, 95, 99 y 84.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Y 91 también, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Sí, la 84 la ha retirado su señoría.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

¿Las repetimos?

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Sí. Vamos a ver, la 84 la ha retirado su señoría.

Entonces serían la 85, 95, 91 y 99. Muy bien, tiene usted la palabra, señoría.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Estas enmiendas hacen todas mención a la introducción que se hace en la ley respecto a la prima de aprovechamiento. Nosotros consideramos que la prima de aprovechamiento, primero por la desregulación o la manera desregulada en la que se plantea, puesto que no es una prima de aprovechamiento acompasada a ningún parámetro de edificación de vivienda de protección oficial, es decir, en el texto de la modificación de lo único que se habla es de que habrá prima de aprovechamiento en función de que se construyan viviendas de protección oficial, pero no se regula nada más, no se hace un estándar donde se acompase la prima de aprovechamiento al número de viviendas de protección oficial que se pudieran construir.

Se dice, además, que esa prima de aprovechamiento será del 20%, en defecto de lo que determinen los planes generales, con lo cual los planes generales pueden determinar primas de aprovechamiento diferentes al 20%, y además cada plan general puede determinar la prima de aprovechamiento que considere oportuna, con lo cual nosotros entendemos que esto va a repercutir en un desarrollo desequilibrado del territorio en esta materia.

Y luego, el único parámetro que establece la ley es que el techo de edificabilidad máxima del sector donde se construyan viviendas de protección oficial no supere el 1,20 m²/m². Con lo cual esta prima de aprovechamiento, teniendo sólo como límite ese techo, podría dar unos incrementos de edificabilidad totalmente injustificados, y desde luego nos abocaría a lo que es un urbanismo de un desarrollo masificado y totalmente de una calidad deficiente.

Por lo tanto, las medidas que nosotros entendemos que deben plantearse en base a posibilitar la construcción de vivienda de protección oficial deben ser un objetivo y no una excusa de incrementos injustificados de edificabilidad, que incluso se podrían producir no solamente en el 100%, sino incluso multiplicar hasta por cuatro o por más incluso, depende del índice de edificabilidad que tenga el sector, ya que el techo se establece en el 1,20, imagínense un sector que tenga por ejemplo un 0,14 de edificabilidad y que la ley le ponga el techo en el 1,20, pues saquen ustedes la cuenta.

Nos parece que quizá no sea esa la intención que la ley establece, pero de la forma en que se ha planteado con esta desregulación se podría llegar a esos parámetros

tan, digamos, inaceptables, tal y como está planteado. Por lo tanto, nosotros rechazamos esta cuestión y planteamos enmiendas de supresión en todas ellas.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo comprendo que usted no tenga ganas, señora Rosique, de que en la Región de Murcia se construyan viviendas de protección oficial, pero yo ya expliqué claramente cuál era la filosofía de la ley, también le expliqué lo del 0,75, lo del 0,14 si quiere se lo vuelvo a explicar. No responde, desde luego, a la realidad su análisis, de ninguna manera. Lo que pretendemos justamente es que haya viviendas de protección oficial, porque es necesario en nuestra región, y eso es lo que pretenden estos artículos y estos preceptos y esta ley, y yo sé que a usted no le gusta, porque eso es solucionar un problema que a usted quizá no le gustaría que se solucionara, pero como nosotros sí tenemos intención e interés en que se solucione por eso abordamos esta reforma.

Con respecto a la 3.285, le vuelvo a reiterar lo que he reiterado anteriormente, pero, bueno, conviene recordarlo, las primas de aprovechamiento son un instrumento complementario de la reserva de aprovechamiento en el fomento de la vivienda de protección oficial. Esa es la finalidad.

El plan, en función de su modelo de desarrollo, es decir, los ayuntamientos, en función de su modelo de desarrollo, señora Rosique, yo no sé si usted quiere que desde aquí lo regulemos prácticamente todo, y al final no dejemos a los ayuntamientos que su plan pueda determinar el modelo territorial de desarrollo que estimen oportuno y conveniente. Establecerá o no las citadas primas, pero en cualquier caso, de hacerlo, llevará consigo -y esto es importante, señora Rosique- en aras a la calidad de vida de los ciudadanos el incremento de los sistemas generales de espacios libres y equipamiento. Es que eso usted no lo dice, pero como usted no lo dice yo estoy aquí para decirlo, y le digo que eso significa eso, que llevará aparejado ese incremento.

Y además el plan general deberá contemplar el sistema general de espacios libres sobre el tope de aprovechamiento previsto y los correspondientes sistemas generales de equipamiento necesarios para la población resultante, incluyendo lógicamente la derivada de la ampliación de la prima. No sé si eso le aclara algunas dudas, pero, bueno, si es que eso está en la ley, señora Rosique, es que eso no me lo estoy inventando yo, pero usted sigue insistiendo en que se va a producir lo que se

va a producir, una edificabilidad desmesurada y sin ningún tipo de control.

La 3.291 va exactamente en la misma dirección, por tanto le reproduzco los mismos argumentos en aras a la brevedad.

La misma contestación con respecto a la 3.295.

Y, bueno, en la 3.298, lo que hemos dicho antes, se potencia... ¿La 3.298 no? Perdón, la 3.299, pues exactamente lo mismo tengo que argumentarle.

Y luego, la tres mil trescientos... No, y ya está. Yo creo que ya está, prácticamente los mismos argumentos, porque van todos en la misma dirección. Por tanto, eso es lo que tenemos que manifestar.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Señora Rosique, brevemente.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí. Gracias, señor presidente.

Nosotros estamos totalmente comprometidos con dar una respuesta a lo que es la necesidad de vivienda a precio asequible, que es la vivienda protegida a los ciudadanos de esta región. Lo que desde luego no compartimos en absoluto es que con la excusa de construir viviendas de protección oficial ustedes planteen estos pelotazos urbanísticos con estas primas de aprovechamiento desmesuradas y desproporcionadas. En absoluto estamos de acuerdo con este planteamiento.

Y además porque nos aboca a lo que ya hemos dicho una y otra vez, y seguiremos repitiendo, a un urbanismo desarrollista, masificado y de baja calidad. A un urbanismo, como decía ayer en el Pleno, de primera para quienes tienen dinero, y para la mayoría de ciudadanos un urbanismo de tercera. Y desde luego en esta región no tiene por qué hipotecarse su desarrollo territorial con este tipo de medidas. Por una cuestión muy sencilla, porque ustedes el error que cometen con esta modificación es que quieren que se construyan viviendas de protección oficial manteniendo los réditos de la especulación urbanística, y eso nos aboca al urbanismo impresentable que ustedes plantean con esta modificación.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Brevemente, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Hombre, eso es instalarse, como siempre, señora Rosique, en la pura y dura demagogia, porque usted todavía no me ha demostrado, ni en el debate de ayer ni en ningún debate, dónde se encuentran los preceptos que

articulan o que incentivan ese pelotazo urbanístico.

Lo que se pretende con esas primas de aprovechamiento es la construcción de viviendas de protección pública. Si usted a eso lo denomina pelotazo urbanístico, pues, mire usted, vamos a seguir haciendo pelotazo urbanístico para que se construyan viviendas de protección oficial, y usted siga instalada en ese discurso demagógico.

Por cierto, cuando uno hace ese tipo de afirmaciones las tiene que demostrar. Pero no me hable usted de pelotazo urbanístico, que en ese sentido ustedes podrían montar una academia, señora Rosique. Y ya le anuncio que no voy a pasar una más en este tema, y no voy a permitir, desde luego, que se instale usted en la demagogia, porque de pelotazo urbanístico ya en esta región hemos tenido posibilidad, y no sólo en esta región sino en este país, de vivir de manera muy cercana.

Por tanto, en ese sentido son ustedes catedráticos y no tienen ustedes que darnos lecciones a nosotros, señora Rosique. Por tanto, basta ya de demagogia, hombre.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

Debatidas ampliamente las cuatro enmiendas, pasamos a votarlas. Repito, 3.285, 3.295, 91 y 99. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan, pues, rechazadas con cuatro votos a favor, siete en contra y una abstención.

Pasamos a continuación a debatir la 3.286, formulada por el grupo parlamentario Socialista. Doña Teresa Rosique tiene la palabra.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Nosotros lo que planteamos es que el 10% de aprovechamiento que se cede a los ayuntamientos sea un 10% neto y urbanizado, y determinando que estas cesiones se dediquen preferentemente a la construcción de vivienda protegida.

Consideramos que ese patrimonio de suelo público puede posibilitar, con medidas alternativas al pelotazo urbanístico que plantea el Partido Popular (risas)...

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Señorías...

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Perdón, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Yo entiendo que esta Presidencia ha sido respetuosa con el turno de todo el mundo, y creo que estamos discutiendo una proposición de ley que es importante. Yo rogaría que las manifestaciones fuera de tono, y en este caso esto es algo fuera de tono, pues no tuvieran lugar, en la medida que pudiera ser posible.

Tiene usted la palabra, señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

No pretendía hacer ninguna muestra de falta de respeto, sino que ha sido una incontinencia de risa, pero sin mala intención, ¡eh! En todo caso, también las salidas de tono que ha tenido el señor Chico, con esa alteración bastante inadecuada, pues, podría ser. En todo caso, yo pido disculpas por la incontinencia de risa que en este momento he tenido.

Y, bueno, en definitiva, son medidas alternativas que planteamos precisamente a las que plantea el Partido Popular, con las que no estamos de acuerdo, y que existen otras alternativas, como las que plantea el grupo parlamentario Socialista en esta y en otras enmiendas que debatiremos a continuación.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia. Señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo sé que a usted le produce risa esto de las viviendas de protección oficial, señora Rosique, lo sé, pero bueno, a nosotros, como no nos produce risa, lo estamos haciendo con la tranquilidad y normalidad. Yo creo que esta mañana este diputado está muy tranquilo y muy normal, lo que ocurre es que a falta de argumentos, es lo que yo digo, o se insulta al contrario, no lo digo por su caso, o se entra en el terreno de la demagogia. Es sencillamente lo de siempre, señora Rosique. Por tanto, lo que no estamos dispuestos es a tolerar que usted esté diciendo que se va a producir un pelotazo urbanístico, cuando lo que pretendemos es justamente lo contrario, y es incentivar la construcción de viviendas de protección oficial. Pero ya sé que eso a usted y a su grupo parlamentario le produce risa. En cualquier caso, no me extraña, por otra parte.

Con respecto a la 3.286, la cesión del aprovechamiento a los ayuntamientos en suelo urbano está prevista en el artículo 69, como usted sabe, de la Ley del Suelo, habiéndose contemplado la máxima, es decir, el 10%, que permite la legislación básica estatal, la Ley 6/98. Por lo que sería contrario a derecho, en nuestra opinión, superar dicho tope con la cesión de un 10% adicional.

En cualquier caso, incrementar las cargas sobre la

propiedad, en nuestra opinión, en suelo urbano produciría un efecto pernicioso en la medida que se aumentaría o incrementaría el precio de la vivienda.

Por otro lado, el artículo 198 ya establece como destino preferente, eso es cierto, de los patrimonios públicos de suelo la construcción de viviendas de protección pública. Es decir, expresamente viene determinado en la ley que los patrimonios públicos se destinarán preferentemente a la construcción de viviendas de protección pública. Por tanto no hace falta esa referencia.

Y luego, desde el punto de vista sistemático, pues yo creo que no está adecuadamente ubicado, pero esa es otra cuestión menor.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Brevemente, señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, para aclarar que en absoluto a mí me produce risa lo que es el problema de la vivienda. Lo que me produce risa es que el señor Chico le diga a esta diputada lo que puede o no puede decir.

Esta diputada no desclasifica ni descalifica a personas, sino actuaciones. La actuación del Partido Popular con esta ley es de auténtico pelotazo urbanístico, señor Chico, le guste a usted o no le guste. Y esa es la consideración que tiene el grupo parlamentario Socialista. Y no sea usted tan benévolo con las cargas que se plantean, cuando son cargas mínimas, y además creemos que cargas racionales, y sea usted tan generoso con las primas de aprovechamiento, donde los incrementos de edificabilidad se pueden multiplicar por muchos porcentajes, señor Chico. Le guste a usted o no. Todavía no ha contestado con datos concretos si es verdad que en un sector, con esta prima de aprovechamiento podemos multiplicar por cuatro o por cinco la edificabilidad en función del índice de edificabilidad. A eso tiene usted que contestar, señor Chico. Ni contestó ayer ni creo que vaya a contestar hoy.

Conteste concretamente a lo siguiente. ¿Un sector que tenga 0,30 de edificabilidad, cuánta prima de aprovechamiento le podemos aplicar, si la ley establece el techo en el 1,20? Conteste usted a eso. ¿Se le puede multiplicar por cuatro la edificabilidad? Conteste, si es que tiene capacidad para hacerlo. Yo le pido que lo aclare, porque si no vamos a estar en el debate de que usted me dice a mí que hago demagogia con esta cuestión, pero usted se esconde y no contesta concretamente a la pregunta que le hace el grupo parlamentario Socialista. Conteste a esto y demuestre usted que estoy haciendo demagogia con este planteamiento.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Sí, está haciendo demagogia, y además de la buena, señora Rosique. Hay distintos tipos de demagogia.

Yo ayer le contesté a todas y cada una de las cuestiones en la tribuna, y le demostré que está usted equivocada. Le contesté lo del 0,75, le contesté que estaba usted equivocada en la interpretación de los preceptos de la Ley del Suelo, y sale usted diciendo en su segunda intervención que vamos a cometer pelotazos urbanísticos, cuando ya le he desmontado toda su argumentación de carácter previo.

Mire usted, señora Rosique, nosotros vamos a seguir haciendo lo que tenemos que hacer, y es defendiendo nuestra proposición de ley, porque las primas de aprovechamiento la única intención y el único objetivo que tienen es justamente el incentivar la vivienda de protección pública. Yo sé que eso no le gusta a usted, porque esta mañana, como ha sonreído cuando estaba hablando de este asunto, yo sé que eso no le gusta a usted. Por tanto, sí, está usted haciendo demagogia de la buena y de la dura. Y usted, a día de hoy, no me está demostrando en absoluto, yo sí se lo demostré ayer cuando le contesté a todas y cada una de las cuestiones que me planteó, que usted estaba faltando sencillamente a la verdad o malinterpretando la proposición de ley del Partido Popular.

Esa es la realidad pura y dura, y a eso es a lo que nos enfrentamos, señora Rosique. Es que estamos acostumbrados ya, señora Rosique, si a nosotros no nos sorprenden sus intervenciones. Pero yo creo que hay que hacerlas con un mínimo de rigor, porque, mire usted, podemos estar de acuerdo en que sean 22 metros más, 22 metros menos de parques y jardines sobre 100 metros contruidos. Podemos estar de acuerdo o no podemos estar de acuerdo, pero lo que no se puede es malinterpretar de manera sesgada y partidaria los artículos de una ley.

Esa es la opinión que tiene este grupo parlamentario Popular, y eso es lo que yo le estoy pidiendo, un poco de rigor. Podemos estar de acuerdo en la filosofía o no, pero desde luego lo que usted hizo ayer sí que es verdad que yo ya se lo aclaré y clarifique, y no hace falta que usted me examine a mí. Ya le contesté ayer con el 0,75, y le digo que no, señora Rosique, que no se puede incrementar en el porcentaje que usted ha planteado.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatida ampliamente la enmienda 3.286, pasamos a la votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en

contra y ninguna abstención.

Pasamos a continuación, señorías, a debatir la enmienda 3.325, formulada por el grupo parlamentario Mixto. Tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Voy a limitar el uso del turno de la palabra, ya que la enmienda que se plantea en relación al artículo 101.2.b) tiene que ver con la argumentación que ha realizado en relación a la enmienda del artículo 98.b), es decir, la que nosotros entendemos que se debe mantener, asociando los espacios verdes en base al concepto de habitante y no en base al concepto de metros cuadrados construidos, ¿no?.

Simplemente esta defensa, en concordancia con la que he realizado en la enmienda anteriormente señalada.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Señor presidente, me ratifico en lo que dije ya con respecto a la anterior enmienda.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Pasamos a votar la enmienda 3.325. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.290, formulada por el grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra la diputada doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Bien, nosotros lo que pretendemos con esta enmienda es modificar el ridículo porcentaje que se fija con la modificación de la ley como reserva de suelo para la construcción de vivienda de protección oficial, que la ley lo fija en el 10%, y nosotros lo que proponemos es que se fije en el 25%. Creemos que hay que hacer una apuesta decidida para garantizar las viviendas de protección oficial, la construcción de viviendas de protección oficial sin tener que recurrir a medidas especulativas, como la que plantea el Partido Popular con esta modificación. Hay otras alternativas con la reserva de suelo y con la ampliación de los patrimonios de suelo, en este caso con la reserva de suelo.

Y además nos resulta muy sospechoso que el 10% de reserva de suelo coincida con el 10% de cesión obligatoria que hay que hacer a los ayuntamientos, y que nosotros entendemos que esa coincidencia no es casual, así como las disposiciones que luego se ponen al final de la ley, donde este 10% de reserva queda condicionado a la discrecionalidad del Gobierno para eliminarlo cuando considere oportuno, cuando además este 10% no se puede aplicar a los planes parciales, cuya aprobación inicial ya esté a la entrada en vigor de esta ley, con lo cual de ahí la prisa de muchos promotores de que los planes parciales que tienen presentados sean aprobados antes de la entrada en vigor de esta ley para evitar así la reserva del 10%, debido a la cláusula que han puesto ustedes en esta ley, y cuando, además, la reserva de suelo no se puede aplicar en sectores de mínima densidad, sin embargo el aprovechamiento urbanístico en base a la construcción de viviendas de protección oficial sí podría aplicarse.

Nosotros entendemos que hay un injustificado tratamiento, además de insuficiente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, no coinciden los porcentajes, señora Rosique. Primera cuestión a clarificar. En segundo lugar, señora Rosique, se ha establecido el 10%, pero al mismo tiempo sabe usted, y si no lo sabe se lo digo yo, que los ayuntamientos pueden calificar suelo para construcción de viviendas de protección pública en suelo urbano en los planes generales, en los planes especiales y en suelo urbanizable. Usted sabe, por tanto, que ese mínimo porcentaje se puede incrementar, si efectivamente el ayuntamiento así lo considera oportuno y conveniente. Por tanto, señora Rosique, le tengo que decir que es un porcentaje mínimo.

Y con respecto al porcentaje que usted establece, no sé si lo hace usted en razón al programa electoral del Partido Socialista, pero le anuncio lo que le anuncié ayer, o, mejor dicho, le recuerdo lo que ayer le dije, que la ministra no tiene intenciones de establecer ningún porcentaje para este menester. Quizás obedece a los peajes que hay que pagar a algunos partidos políticos, señora Rosique.

Y si tiene usted alguna sospecha de algo, porque está usted sospechando ya cinco años, desde que yo la conozco, pues díganos qué tipo de sospechas son, porque yo creo que los ciudadanos no están teniendo estas sospechas con respecto al Partido Popular, creo que están valorando muy positivamente la gestión que está hacien-

do el Partido Popular con respecto a la política urbanística y de vivienda, y de otra naturaleza. Por lo tanto, señora Rosique, no podemos aceptar esta enmienda.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Señora Rosique, brevemente.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, ya sabe usted que las valoraciones que los ciudadanos hacen respecto a las gestiones de los partidos políticos que gobiernan pueden variar de un momento a otro. Yo le aconsejaría que no fuese usted tan relajado y tan optimista, y que se ganara esa confianza día a día, porque parece ser que no es sine die, y creo que ustedes lo han podido comprobar en fechas muy recientes.

Mire usted, no es cuestión de sospecha, es cuestión de criterio de planteamiento. Aquí hay una coincidencia de un 10% de carga con un 10% de cesiones, y ya está, simplemente digo esa cuestión, y que a nosotros nos parece que no es casual, y que entendemos que, con independencia de todos los cauces que tienen los ayuntamientos para modificaciones de plan general y demás, estamos hablando de una ley regional y consideramos que garantizar la construcción de vivienda de protección oficial debe ser un objetivo social de primer orden para el Gobierno regional, y que por lo tanto esa reserva de suelo tendría que estar contemplada en esta ley regional, con independencia de la capacidad que luego tengan los ayuntamientos a través de los planes generales para seguir profundizando en lo que es la respuesta a la política de vivienda. Una cuestión no quita la otra.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Brevemente, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Simplemente manifestarle a la señora Rosique que efectivamente eso es lo bueno de la democracia, que cada cuatro años los ciudadanos pueden evaluar las políticas que desarrollan sus gobernantes, y además cada cuatro años tienen la posibilidad de votar libre y voluntariamente y sin ningún tipo de condicionamiento. Eso es lo bueno de la democracia, y yo creo que eso es sano, y es bueno también que haya cambios de Gobierno, es bueno que haya partidos políticos con proyectos nuevos y tal. Lo que a mí me preocupa es que el Gobierno nuevo que ha entrado ahora mismo en el ámbito nacional desde luego proyectos tiene muy pocos, y al día de hoy un ministro se está contradiciendo con el otro y el otro con el otro. Por lo tanto, no sabemos todavía qué se va a

hacer en unas materias y en otras, como puso de manifiesto ayer el señor Medina Precioso en materia educativa, que todavía no sabemos qué es lo que pretende hacer el Gobierno del Partido Socialista. Por tanto nos gustaría que cuando un gobierno entrara lo hiciera con mayor definición y que sepamos qué es lo que se va a hacer con respecto a cuestiones esenciales para los ciudadanos de este país.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

Sin ánimo de que esta Presidencia se quiera inmiscuir en el debate, que es totalmente libre, les recuerdo a sus señorías que estamos hablando de una proposición de ley que modifica una Ley del Suelo de la Región de Murcia, y por lo tanto la enmienda 3.290, agotado los turnos, debatida suficientemente, pasa ahora mismo a ser votada. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

A continuación tenemos la enmienda 3.326, que ha sido presentada por el grupo parlamentario Mixto, y para la defensa de la misma tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Nosotros hemos votado a favor de la enmienda del grupo parlamentario Socialista en lo que se refiere a la reserva del porcentaje de aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública, que el grupo parlamentario Socialista establecía en un 25%.

Nosotros hemos venido defendiendo el 30%. Nuestra posición programática es del 30%, aunque reconocemos y tenemos en cuenta también que en esta región gobierna el Partido Popular y tiene una filosofía distinta, pero le concedemos el crédito al Partido Popular de que realmente quiere hacer uso de los instrumentos públicos de intervención en la situación del mercado de la vivienda, y como le damos crédito rebajamos nuestras pretensiones programáticas del 30 al 20%.

Esperamos una reacción, un gesto del Partido Popular, ni tan siquiera pedimos que sea el 20% que plantea Izquierda Unida, le planteamos un gesto que supere el 10% inicial al que se mantiene sujeto el grupo parlamentario Popular, para hacer creíble esa voluntad de utilizar instrumentos públicos en relación a la situación del precio de la vivienda.

Y, en segundo lugar, pensamos que es absolutamente necesario que se supriman las limitaciones que en este propio artículo, el 101.3.d, se prevén en relación a la exclusión de los proyectos de baja densidad. Nosotros pensamos que no se puede dibujar una situación de la región donde la vivienda de protección pública tenga

encaje en los proyectos urbanísticos normales y esté ausente en aquellos proyectos urbanísticos dirigidos desde una perspectiva más elitista. Por tanto también tiene que haber un compromiso en esa actuación, elevar el porcentaje, por una parte, e introducir todas las previsiones urbanísticas incluidas aquellas de baja densidad.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Aquí básicamente tengo que reproducir la argumentación que le he planteado a la señora Rosique, excepto lo referido al Gobierno de la nación, que, efectivamente, tiene usted razón, nos vamos a centrar en el debate de la proposición de ley y no vamos a hacer más referencias a ese asunto, si la Presidencia así lo estima oportuno, como lo ha estimado.

Y le tengo que decir es que aquí lo que se aplica es una reserva mínima de un 10%, y se otorga a los ayuntamientos la posibilidad de contemplar un mayor porcentaje, y además con el incentivo de la prima de aprovechamiento. Esa prima que tanto molesta a algunos o a algunas. Por tanto, señor Jaime, yo creo que ese porcentaje se puede perfectamente incrementar, si así el ayuntamiento lo estima oportuno.

Por lo tanto, establecemos esa mínima que yo creo que es razonable, en atención precisamente también a las características territoriales de nuestra región, porque ahora algunos reculan y dicen que no se pueden aplicar reservas obligatorias para construcción de viviendas de protección pública en igual medida a todos los territorios de España, porque es razonable que cada territorio de España tenga una reserva obligatoria en función de sus características territoriales. Eso es lo lógico y lo razonable. Y en la Región de Murcia se está haciendo esto, más todas las posibilidades a las que yo acabo de referirme.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

Debatida ampliamente la enmienda pasamos a votarla. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda al artículo 102, la 3.292, formulada por el grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, señor presidente.

Con esta enmienda el Partido Popular avanza en lo que es su intención de incrementar las edificabilidades en los distintos sectores urbanísticos a través de los sistemas generales. Ya hemos visto anteriormente cómo sacan edificabilidad de los espacios naturales, considerando la posibilidad de contemplarlos como sistemas generales, y ahora entramos en otro artículo que da pasos hacia adelante en este sentido.

Lo que se plantea fundamentalmente en esta modificación es eliminar el 25% del límite que se ponía respecto a la superficie de un sistema general, no podía superar el 25% de un sector. Con lo cual de alguna forma se controlaba lo que era el aprovechamiento urbanístico que, derivado del sistema general, se sumaba al aprovechamiento urbanístico del sector.

Quitando ese límite, el único techo que se pone es el que la superficie máxima del sistema general vinculado o adscrito a cada sector de suelo urbanizable, se determinará que el aprovechamiento resultante de aplicar el aprovechamiento de referencia a la superficie del sector, más la de los sistemas generales correspondientes, no supere el máximo de la categoría asignada por el plan general.

Esto nos llevaría a que, por ejemplo, en un sector con edificabilidad... vamos a ponerle, por poner un ejemplo, el 0,14, como es de mínima densidad, el techo de edificabilidad, el techo de aprovechamiento lo tendríamos en 0,25. Podríamos estar adscribiéndole sistemas generales hasta casi doblar. Y esa extrapolación podríamos hacerla en cualquiera de las categorías de densidad que establece lo que es la ley vigente. Por ejemplo, un sector que tuviese una edificabilidad de 0,30, el techo lo tendría en 0,50; pues podría incrementar también considerablemente esa edificabilidad. Ayer dábamos parámetros de que hay sectores donde se superaría el 100% adscribiendo sistemas generales, se podrían superar según el índice de edificabilidad establecido, y sectores donde se podría llegar al 100%, sectores al 50% y sectores de incremento de hasta el 60%, añadiéndole sistemas generales, y, por cierto, sistemas generales que podrían ser incluso, por ejemplo, un monte, que tiene una consideración de recurso natural de protección forestal. Se está haciendo ya en el Ayuntamiento de Murcia concretamente, se está adscribiendo suelo del Puerto de la Cadena a sectores que no tienen nada que ver con el Puerto de la Cadena, bastante distantes, y generan aprovechamiento y se suman a esos sectores esos aprovechamientos.

Nos parece un auténtico disparate, que además se está desarrollando. No decimos que en algún caso no pueda estar justificado si eso da un colchón de espacios libres a sectores, pero con estos criterios de carácter general y con estas trampas que se vienen añadiendo vía modificación de plan general, y ahora ya no porque lo van a tener por ley, pues nos parece un auténtico dispa-

rate que nos lleva a un urbanismo completamente irracional.

Y luego, el otro problema que surge, y que además nos lo afirmó el señor Chico ayer, es que hay sectores donde si están en el techo de edificabilidad, como el límite que se pone es ahí, podríamos tener problemas para adscribirle sistemas generales, con lo cual díganme ustedes cómo íbamos a plantear el desarrollo de equipamientos de todo tipo. Nos decía el señor Chico que entonces bajando la edificabilidad. Eso debería de ponerse en la ley.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Turno de la ponencia. Señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

La verdad, señora Rosique, que no a lo que ha dicho usted, no se incrementa el techo de la edificabilidad cuando se adquieran sistemas generales por parte de las administraciones, y el único objetivo que pretende, en nuestra opinión, usted puede interpretar lo que quiera, es precisamente facilitar a los ayuntamientos la obtención de terrenos sin tener que acudir, por ejemplo, a los procedimientos expropiatorios. Además, utilizar espacios en los que se puedan establecer sistemas generales no en un 25%, sino que se les permita a los ayuntamientos adquirir más terreno, no sólo ese 25%, pero sin que se produzca el incremento de techo de edificabilidad en el caso de que se produzca la permuta de terrenos que todos conocemos. Por tanto no se va a poder cambiar nunca, como dice el propio artículo 102, la categoría asignada por el plan general, señora Rosique, y por tanto no se va a poder incrementar de ninguna manera el techo de la edificabilidad.

Y luego, con respecto a la segunda cuestión que usted ha planteado, la verdad es que no me he enterado mucho. Si usted me la clarifica se la podría contestar. No me he enterado mucho de lo que ha dicho usted con respecto a lo que yo dije ayer, que yo creo que no dije eso, pero en cualquier caso si usted me lo clarifica...

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Mire, yo le voy a resumir concretamente en qué consiste esta variación. Un sector donde salgan 10.000 viviendas, con un índice de edificabilidad del 0,14, ahora mismo, con la ley vigente, solamente podría incrementar el número de viviendas en un 25%, que es el máximo

que la ley establece de la superficie de un sistema general. Aplicándole el mismo aprovechamiento usted podría pasar de 10.000 viviendas a 12.500 viviendas. Con esta modificación usted puede pasar de 10.000 a más de 19.000 viviendas. Fíjese si la variación es sustancial, y saque usted la cuenta, señor Chico, que parece que de números sabe poco.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Señor presidente, no estoy de acuerdo con la señora Rosique. Repito que no se va a incrementar el techo de la edificabilidad, y, como dice la propia ley, no se van a poder cambiar ni desvirtuarse las categorías para el suelo urbanizable establecidas en la ley. Por tanto, en fin, yo no sé quién se lo ha podido decir, desde luego de números no ando bien, señora Rosique, pero hay algunas cosas de las que sí me entero.

Usted desde luego ahí no tiene razón y usted puede seguir con su particular interpretación de las cosas. A mí me da exactamente igual, señora Rosique.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

Debatida ampliamente la enmienda 3.292, pasamos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda al artículo 102, la 3.327, formulada por el grupo parlamentario Mixto. Para la defensa de la misma tiene la palabra el diputado don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Con carácter muy breve porque no voy a reproducir el debate anterior.

Nosotros pedimos la supresión de este artículo porque entendemos que supone claramente, se vea por donde se vea, se interprete como se interprete, más ventajas para la propiedad privada del suelo.

Nosotros entendemos que debería ser otra la orientación que tendría que tener las prioridades de esta ley, y ni comprendemos ni compartimos la existencia de este artículo en esta ley.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

En honor a la brevedad reproduzco lo dicho con respecto a la señora Rosique. Por cortesía, no quiero dejar de contestar al señor Jaime, pero va exactamente porque en el mismo sentido.

En fin, los ayuntamientos lo que pretenden es obtener más sistemas generales, obtener más terrenos para introducir o establecer más sistemas generales, y todos sabemos lo que son los sistemas generales. Si no estamos de acuerdo con eso, pues que se diga claramente.

Por tanto doy por reproducido lo dicho con respecto a la señora Rosique.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatida la enmienda pasamos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda 3.327 con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

A continuación pasamos a debatir las enmiendas al artículo 106 presentadas por los diputados enmendantes, correspondiendo la primera, la 3.293, al grupo parlamentario Socialista. Y para su defensa tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Con esta enmienda, que es una enmienda de supresión, queremos eliminar esta propuesta del grupo parlamentario Popular, porque no entendemos justificado que se tenga que elevar el techo de edificabilidad máximo contemplado en la ley vigente en un m^2/m^2 a $1,20 \text{ m}^2/\text{m}^2$. Yo sé que el señor Chico me va a contestar que no me he enterado de que el techo máximo de edificabilidad es 1,35, y que por lo tanto lo que hacen es bajar la edificabilidad.

Pues mire, señor Chico, es posible que ustedes estén aplicando el 1,35, y si es así se están saltando la ley, porque el techo máximo de edificabilidad de la ley vigente es $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$, y ustedes modifican la ley. En todos los casos la están modificando para elevar la edificabilidad y ahora quiere usted que nos creamos que con esta modificación lo que hacen es bajar el techo máximo de edificabilidad. ¿Pero dónde vamos, señor Chico?

No sé de dónde saca usted el 1,35. Ya que no me ha contestado a lo que le he dicho del 0,30 antes, y sigue sin contestar, a ver si en esta ocasión en estos números es capaz de contestarme. Por lo tanto nosotros presentamos una enmienda de supresión en este artículo.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Sí, voy a contestar, señora Rosique. Se baja el incremento del techo de edificabilidad, y por tanto no podemos aceptar la enmienda, de 1,35 a 1,20. No sé de dónde saca ella lo otro. Espero que me conteste.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Señora Rosique, brevemente.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Yo el m^2/m^2 lo saco de la Ley del Suelo vigente, donde habla de la densidad edificatoria, y donde establece: densidad mínima, del 25 al 50%; densidad baja... O mejor dicho, hasta el 25% densidad mínima; densidad baja, del 25 al 50%; densidad media, del 50 al 75%; y densidad alta, del 75 al $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$, señor Chico. Eso es lo que establece la ley vigente. Dígame usted dónde está el 1,35, en qué página, y yo lo voy a buscar. Pero, desde luego, ni el grupo parlamentario Socialista ni especialistas en materia de urbanismo han encontrado el 1,35. Por lo tanto, dígame usted dónde está.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Nosotros seguimos reiterando lo mismo, señora Rosique, se rebaja del 1,35 al 1,20. No obstante, trataré de buscarle dónde viene eso.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señorías.

Rogaría que los diálogos se mantuvieran en sus turnos y contestando a cada uno de los diputados intervinientes y nada más.

Pasamos a votar la enmienda 3.293. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la citada enmienda con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.294, formulada por el grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Sí, gracias, señor presidente.

Esta enmienda va en la línea de otra que hemos defendido anteriormente, y es que queremos que el 10% de cesión obligatoria a los ayuntamientos sea neto y urbanizado.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Por la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Yo ya le dije en su momento que eso al final supondría 2 ó 3 puntos más, pero en cualquier caso he de decirle que prácticamente los planes parciales de iniciativa particular son más del 95% de los que se tramitan, por lo que se estima innecesaria la enmienda, además de sistemáticamente mal ubicada.

Es decir, este es un tema, señoría, en el que podemos estar de acuerdo o podemos no estar de acuerdo. Ustedes sostienen eso, nosotros sostenemos que la mayor parte de planes parciales son particulares, y por tanto son ellos los que tienen que asumir las cargas de una urbanización.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Debatida la enmienda 3.294, pasamos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la citada enmienda con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

A continuación debatimos la enmienda 3.328, formulada por el grupo parlamentario Mixto, y para su defensa tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.
Bien, esta enmienda intenta modificar el artículo 106.e), en el que se señalan las reservas de terrenos para parques y jardines, estableciéndose que la superficie no sea inferior al 10% de la superficie del sector. Sin embargo, en el último párrafo se establece, a partir del término “no obstante”, la posibilidad de que en categorías residenciales bajas se pueda compensar hasta el doble de las cantidades inicialmente previstas y teniendo una interpretación de suelo de carácter privado.

Nos parece que es un traje hecho a medida para previsiones de desarrollo urbanístico ligado al litoral, que en este momento está desarrollando el Gobierno regional, y con el que no estamos de acuerdo.

Los espacios libres tienen que ser espacios privados, accesibles a todos los ciudadanos, y no compartimos la previsión que hace en este artículo el Gobierno del Partido Popular, que viene a privatizar lo que vienen a ser los espacios públicos.

También, señor presidente, me gustaría, si es posible, debatir la siguiente enmienda, la 3.329, que hace mención también el artículo 106 en su apartado h). Aquí también se reproduce el mismo esquema de crítica que

ha realizado con relación a la enmienda anterior, está hablando de las reservas de suelo para centros educativos, docentes, etcétera, establece unos porcentajes en base al concepto residencial (alto, medio, bajo o mínimo), e igualmente en el último párrafo dice textualmente que “Este incremento dotacional podrá ser de titularidad privada cuando así se proponga y se comprometa su ejecución”.

No compartimos igualmente la filosofía privatizadora de los espacios públicos, de los equipamientos públicos. Nosotros defendemos una sociedad desde luego no tan compartimentada, tan elitista como la que dibujan en estos dos artículos.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.
Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Con respecto a la 3.328, señor Jaime, yo creo que si aceptáramos la enmienda justamente se conseguiría el efecto contrario. Es decir, lo que pretende la enmienda justamente, señor Jaime, es la necesidad de que la zona verde de titularidad privada sea de uso comunitario no privativo, es decir, que lo puedan disfrutar todos los habitantes de una determinada urbanización o de un determinado lugar. O sea, que si admitiéramos lo que usted dice seguiría siendo privativo, y lo que pretendemos con esta modificación es que sea comunitario.

Y con respecto a la 3.329, efectivamente, en los planes parciales de actividades económicas se ha entendido incluso la sugerencia de algunos ayuntamientos, que en lo que se refiere a plazas de aparcamiento en los polígonos industriales, pues es conveniente reducir ese estándar, en la medida en que los ayuntamientos entienden que es demasiado, toda vez que muchas de las actividades empresariales, actividades económicas, establecen sus propias zonas de aparcamiento en la propia empresa o actividad económica, y por tanto los ayuntamientos han pedido que esto se haga al objeto de poder aprovechar esos pocos espacios que puedan quedar para el establecimiento de mayores sistemas generales.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatidas las dos enmiendas, la 3.328 y 29, pasamos a la votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las citadas enmiendas con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.296, del grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señor presidente.

Bien, lo que el grupo parlamentario Popular propone es que en el caso de que la actuación suponga la construcción de más de 4.000 unidades residenciales, la reserva de suelo para equipamientos se incrementaría en 5 puntos porcentuales. Nosotros queremos y planteamos una redacción que es más interesante para los intereses generales, y además que se corresponde con la antigua redacción del borrador de 1999, borrador que ustedes mismos hicieron y que luego, posiblemente por sugerencia de alguien, eliminaron, y es lo siguiente:

En el caso de que la actuación suponga la construcción de más de 2.000 unidades residenciales, la reserva de suelo para equipamiento se incrementará en 5 puntos porcentuales, pero si la actuación fuera de más de 4.000 unidades residenciales el incremento de la reserva de suelo será de 10 puntos porcentuales.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Sí, señora Rosique, este es otro tema en el que podemos estar o no de acuerdo, y nosotros, en fin, entendemos la postura del grupo parlamentario Socialista, pero consideramos que lo adecuado es mantener este precepto. Y manifestarle, en primer lugar, que la reserva para equipamientos locales es, a diferencia de otras legislaciones, siempre de dominio y uso público, y eso es importante, y además se considera que cuando se trata de actuaciones de gran envergadura (4.000 viviendas en el caso que nos ocupa) se ha de fijar un plus de incremento en la reserva, que se entiende que puede ser de titularidad privada siempre que ésta se comprometa a su ejecución. No se altera en absoluto la relación en la presente proposición de ley, y en la práctica los ayuntamientos y los promotores valoran positivamente precisamente este precepto, al tiempo que se evita un fraccionamiento excesivo de los sectores de suelo urbanizable.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatida la enmienda 3.296, pasamos a votarla. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda 3.330, del grupo parlamentario Mixto,

formulada por don Cayetano Jaime Moltó, que tiene la palabra para la defensa de la misma.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, he cometido un error al hacer mención a la enmienda 3.329. Ésta tiene que ver con el artículo 106.h), y el objeto de esta enmienda es intentar reparar, lo digo porque ya se ha debatido, pero no he defendido lo que pretendía en relación con esta enmienda, la propuesta que realiza el propio artículo, de reducir aparcamientos privados para actividades económicas.

Esto lo planteo al menos porque conste en el Diario de Sesiones, el Diario de esta Comisión. Nosotros estamos en contra de esa visión, porque significa un enorme daño al pequeño y mediano comercio, y además esta percepción que tiene el grupo parlamentario Popular se demuestra absolutamente nefasta en sectores urbanos desarrollados, además recientemente en esta región, en ciudades de esta región que han tenido esa previsión, en relación con lo que pudieran ser los aparcamientos de carácter privado, muy limitados, y que significan en este momento verdaderos colapsos y falta de respuestas para el pequeño y mediano comercio. De ahí el que hayamos planteado suprimir este artículo 106.h), que reduce esas posibilidades.

Y en relación con la enmienda 3.330, la he defendido antes por error, en el sentido de que se ha planteado anteriormente por la portavoz del grupo parlamentario Socialista, en relación con las reservas de suelo con destino a centros educativos, docentes, etcétera, y en los cuales, en base a la densidad, se establecían los porcentajes para estos equipamientos.

He hecho una lectura en la que a nuestro juicio se plantea una invitación a que los mismos tengan una perspectiva de titularidad privada, y no voy a redundar más en las explicaciones y en la orientación de esa crítica. Simplemente me reafirmo en lo que fue la intervención con respecto a las enmiendas anteriormente defendidas.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Sí, tiene usted la palabra por la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Solamente precisar una cosa, aunque ya he contestado, puesto que reproduzco los argumentos con relación a la señora Rosique y con respecto a la enmienda 3.329, se refiere exclusivamente a los planes parciales de actividades económicas, no se refiere a los comercios que puedan estar en el centro del casco urbano, se refiere justamente a los polígonos industriales, que es donde

realmente hay más espacio y no hay ningún tipo de merma desde ese punto de vista.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Bien, muchas gracias, señoría.

Vamos a votar la 3.330, porque la 3.329 estaba ya votada anteriormente. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos, siete en contra y ninguna abstención.

A continuación tenemos la 3.297, enmienda al artículo 106, la última del grupo parlamentario Socialista. Digo la última a este artículo, artículo 106. Por lo tanto, para la defensa de la misma tiene la palabra doña Teresa Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Señor presidente, si le parece bien, voy a agrupar la defensa de todas las enmiendas que le quedan al grupo parlamentario Socialista, al objeto de agilizar el debate. Serían la 3.297, la 3.300, la 3.302, la 3.303, 3.305, 3.306, 3.307, 3.308 y 3.309.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Incluyendo la 3.297.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Efectivamente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Bien, repito, 3.297, 3.300, 3.302, 3.303, 3.305, 3.306, 3.307, 3.308 y 3.309. ¿De acuerdo?

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

De acuerdo, señor presidente.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Tiene usted la palabra.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Bien, la primera enmienda, la 3.297, hace referencia a lo que se pone en el texto, que se dice que en los planes parciales de actividades económicas se podrá reducir esta previsión en un 50%, tanto para aparcamientos públicos como privados.

Nosotros planteamos ahí una enmienda de supresión, porque no entendemos por qué debe reducirse en los planes parciales la previsión de aparcamientos a la mitad. O sea, no entendemos cuál es la causa que justifi-

ca esta reducción, y si cabe aquí son más necesarios los aparcamientos.

En la 3.300, el artículo 145, que hace mención y referencia a plazos de resoluciones de planes y proyectos, nosotros también planteamos la enmienda de supresión del punto 2. Y lo planteamos por lo siguiente. O sea, se suprimen en el texto propuesto cautelas que antes se recogían con mucho fundamento, como era el recoger de los planes que no contuvieran determinaciones contrarias a la legislación vigente o al planeamiento de rango superior, circunstancia esta recogida y reiterada en jurisprudencia. Este punto que nosotros eliminamos es el que hace mención al silencio administrativo positivo. Y por lo tanto nosotros entendemos que se reducen cautelas, y planteamos la supresión.

La 3.302, también entendemos que hay que suprimir el término “sustanciales”. ¿Por qué? Porque nosotros entendemos que eliminando ese término “sustanciales”, dotamos de mayores garantías jurídicas y de transparencia y participación a la tramitación de los proyectos.

En la 3.303, en el mismo sentido. Nosotros ampliamos el plazo de un mes para examinar la documentación, al plazo de dos meses, porque entendemos que posibilita mucho mejor el que se puedan analizar este tipo de documentaciones, y por lo tanto otorga mayores garantías jurídicas, transparencia y participación.

Y respecto a las enmiendas, desde la 3.305 a la 3.309, pues lógicamente las suprimimos, en coherencia con todas las enmiendas al articulado que el grupo parlamentario Socialista ha presentado.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Le queda una enmienda, le recuerdo, de la exposición de motivos, que la hemos dejado para el final. Si la quiere mantener o si la quiere defender, eso ya lo que su señoría estime más oportuno.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Esta enmienda a la exposición de motivos, que no recuerdo, señor presidente, el número de la misma...

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

3.260.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

La 3.260. Pues en la misma línea de las últimas que he dicho, en coherencia con las enmiendas al articulado presentadas por el grupo parlamentario Socialista. Es una enmienda de supresión de toda la exposición de motivos.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muy bien, muchísimas gracias.
Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Con respecto a la 3.297, reproduzco lo dicho al señor Jaime Moltó.

La 3.300. Bueno, ya expliqué ayer que la figura del silencio administrativo es un instituto jurídico creado en el ámbito del Derecho Administrativo como garantía de los ciudadanos frente a la inactividad de la Administración, en caso de que se lesionen o perjudiquen sus derechos, y por tanto supone, en suma, la traslación de un precepto básico estatal. Por tanto, no entiendo por qué se produce una interpretación un poco sospechosa de ese artículo. Repito que se trata de una garantía frente a los ciudadanos.

Luego, la 3.302, que era la siguiente, que va relativa a la ordenación del territorio. Bueno, ya jurisprudencia consolidada, que únicamente sea necesario realizar una nueva información pública, cuando se hayan realizado modificaciones que alteren sustancialmente el modelo de ordenación del instrumento territorial aprobado inicialmente. Si hubiera que realizar una nueva información pública, ante cada modificación sustancial que se realizara en el texto aprobado inicialmente, sería inviable la aprobación de instrumentos de ordenación del territorio.

Con respecto a la 3.303. Bueno, el texto aludido desarrolla adapta a la estructura orgánica de la Administración regional el procedimiento previsto en la legislación básica del Estado en materia de costas. Pero en cualquier caso, he de indicar que la ampliación de los plazos otorgados a las administraciones públicas va en contra, precisamente, de los administrados, que buscan todos una mayor agilidad en los procedimientos. No obstante, siguiendo con la lectura de dicho artículo, se amplía un mes más el momento en el cual, por silencio administrativo se considera conforme el ayuntamiento a la propuesta formulada, tal y como, por otra parte, se contempla en otras legislaciones sectoriales.

Creo que de esta parte, de organización del territorio, era la última.

Y luego pasamos a la 3.305, 3.306, 3.307 y 3.309, que decaen, naturalmente. Al decaer las enmiendas de supresión de los artículos, pues, en fin, procede mantener las enmiendas, naturalmente, de las disposiciones adicionales y transitoria tercera.

Y en la 3.308 entendemos, efectivamente, que es el órgano medioambiental el que debe de determinar si efectivamente se produce o es necesario hacer la evaluación de impacto medioambiental. Y por tanto se deja esa discrecionalidad o esa facultad al órgano de la Dirección General de Calidad Ambiental competente en la materia.

Y con respecto a la exposición de motivos, pues, lógicamente, este grupo parlamentario no puede aceptar

la enmienda y mantiene la misma, como es natural.

SR. LORENZO EGURCE(PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatidas este grupo de enmiendas, pasamos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan, pues, rechazadas, con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

A continuación, señorías, pasamos a votar..., a debatir primero y votar después, la enmienda 3.331 del grupo parlamentario Mixto. Para la defensa de la misma, tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Bien, nosotros, en relación a lo que plantea el artículo 145, de los plazos de la Administración para la resolución de los planes y proyectos, yo no creo que estemos ante un debate sobre las garantías jurídicas de los ciudadanos, de indefensión ante la inacción de la Administración regional. Yo creo que posiblemente estemos ante unas medidas de favor a través del silencio administrativo, ante insignes y notables ciudadanos, que efectivamente esperan la llamada por respuesta y el no compromiso político en relación a asuntos verdaderamente espinosos, históricos en esta región, sobre los que tiene la obligación la Administración regional de posicionarse.

En ese sentido, nosotros planteamos la supresión de este artículo, que tememos que puede ser una licencia para el atropello, que puede ser una licencia para la amenaza a los espacios naturales, amenazados como consecuencia de determinadas modificaciones de planes generales de ordenación urbana ya realizados en plenos municipales de algunos municipios de esta región, y a los que entrevemos claramente la intención de este artículo de no mojar el Gobierno regional. Ayer les decía que no piensen que el hecho de que finalmente aprueben este artículo va a hacer imposible el que abordemos el debate en toda profundidad sobre esa modificación de planes generales en este momento en curso.

Pensamos que ese debate se va a dar, la sociedad lo va a conocer, y si el Gobierno no quiere opinar, al menos los ciudadanos sí tendrán una opinión formada de qué es lo que está haciendo el Gobierno regional con su silencio.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Con respecto al 145, ya he dicho lo que he dicho y lo que dije ayer. Además de que supone una garantía el instituto jurídico del silencio administrativo, el propio artículo establece que se ha de resolver en el plazo de dos meses, y establece otro tipo de garantías, cuales son, precisamente, que se haya sometido a información pública, por una parte, y por otra parte que se hayan solicitado los informes preceptivos. Por tanto, hacer esa interpretación del silencio administrativo, bueno, es muy legítimo hacer esa valoración, pero desde luego no es ese el concepto de silencio administrativo que naturalmente le da la propia doctrina en estos temas. Y podría aludir aquí a lo que han dicho y escrito grandes profesores de Derecho Administrativo sobre esta institución.

Por tanto, no admitiendo la valoración que hace el señor Jaime Moltó, nosotros entendemos que es una garantía.

Y, además, por otra parte, también y en último lugar es una traslación de lo que manifiesta la Ley 10/2003. Es decir, legislación básica estatal.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatida la enmienda, pasamos a su votación. Enmienda 3.331. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

A continuación debatimos la enmienda 3.332, del grupo parlamentario Mixto. Tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

La enmienda se refiere al artículo 149.1, en el que se redactan lo que tendrían que ser las modificaciones de planeamiento o alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el artículo 98.h).

Nosotros volvemos a insistir en que la interpretación que se hace a los efectos de considerar modificaciones estructurales, o no estructurales que son las que establece este artículo, y el someter las estructurales a las que supongan, textualmente dice el artículo “alteraciones sustanciales”. Nosotros pensamos que es un concepto jurídico indeterminado, poco concreto, subjetivo y que deja lugar a la arbitrariedad. Por ello planteamos la necesidad de que se suprima ese artículo.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Ya contesté en su momento a esta enmienda, y no lo considere, señor Jaime, una descortesía, doy por reproducidos los argumentos.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Debatida la enmienda, pasamos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Enmienda al artículo 254, la 3.333, formulada por el grupo parlamentario Mixto. Para su defensa tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, voy a agrupar a la 33, la 34, 35, 36, 37 y 38, porque todas ellas hacen alusión a un título nuevo, el título VII, que introducen como un postizo en esta modificación de la Ley del Suelo, referida a la ordenación del litoral.

Para nosotros representa una aberración jurídica. Nos parece que además esto no son formas de hacer las cosas. Y también pedimos la supresión de todo ese título, porque estamos en absoluto desacuerdo con lo que nutre y alimenta la posibilidad de hacer este desarrollo normativo, por otra parte muy variopinto, que obedece a una raíz viciada, al introducir el 62% de los espacios naturales protegidos afectados por este tipo de normas. Por ello planteamos su eliminación del texto, en coherencia con lo que ha sido la posición de Izquierda Unida en relación a la famosa Ley del Suelo de esta región, que significó una amenaza seria a los espacios naturales de esta región, y que sigue concretándose en esta modificación del Partido Popular.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En una de las primeras enmiendas que debatíamos del grupo parlamentario Mixto, precisamente se planteaba la posibilidad de unificar el artículo 5. El artículo 5 hablaba de ordenación del territorio y hablaba de ordenación del litoral. En fin, no entendemos mucho o se incurre en cierta incoherencia cuando se mantiene justamente la referencia a ordenación del litoral en ese artículo 5, y ahora se pretende eliminar este título nuevo de ordenación del litoral, que no es nada más y nada menos

que el desarrollo de la legislación básica estatal en la materia. Y, en fin, entendemos que quizás sea inoportuno, desde el punto de vista sistemático... Inoportuno no, porque luego el texto refundido, señor Jaime, tendrá que ordenar adecuada y convenientemente, y de manera sistemática, el nuevo título de ordenación del litoral. Pero en principio, a fin de no mover todo el articulado del proyecto de ley, y habiendo dejado la posibilidad el Gobierno de la región para que elabore ese texto refundido, entendemos que por ese motivo, pero fundamentalmente porque, hombre, si estamos desarrollando las competencias en materia de ordenación del litoral, tal como nos atribuye el artículo 10.1.2 y la legislación básica estatal, pues lo lógico es que lo desarrollemos.

Bien es cierto que luego ese título deberá estar donde tenga que estar, pero ahora mismo, señor Jaime, consideramos adecuado mantenerlo ahí hasta tanto el Gobierno haga lo que tenga que hacer.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Con respecto a las demás enmiendas, es que es el mismo argumento, y por tanto no voy a reiterar. La 334, 335, 336, 337 y 338.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Debatidas ampliamente, pasamos a su votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda, pues, rechazada, con un voto a favor, siete en contra y cuatro abstenciones.

Pasamos a continuación a las enmiendas del grupo parlamentario Mixto a la disposición adicional primera, la 3.339. Tiene la palabra don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Bueno, pues esta es ya, digamos, la última prueba de la voluntad real de abordar una perspectiva de la ordenación del territorio y de la política de la vivienda desde los instrumentos de participación de la propia Administración.

Si hemos dicho que en las anteriores enmiendas ha habido dos pruebas de fuego para ver si el Partido Popular realmente se comprometía con las iniciativas de promoción pública y de protección oficial, pues aquí está la guinda del pastel. En esta disposición adicional, para quien le pudiese caber algún tipo de duda, se faculta al Consejo de Gobierno a suspender o modificar la reserva obligatoria para viviendas de protección pública a las que se hace mención en la modificación propuesta por el

Partido Popular.

Nosotros pensamos que esto es un cachondeo, que esto supone una absoluta discrecionalidad del Gobierno para incumplir la coartada de la ley. Queda clarísimo que el tema de la vivienda de promoción pública es un mero adorno y una coartada a unos objetivos de mayor calado y de mayor compromiso de carácter económico. Y, simplemente, si quieren recuperar algo de credibilidad de que ese es su verdadero fin, pues a lo que le instamos es a que aprueben esta enmienda y supriman, por supuesto, esta disposición adicional primera.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

No compartiendo el análisis que ha hecho el señor Jaime Moltó, nosotros entendemos que si el Gobierno de la región o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la que tiene las competencias en materia de ordenación del territorio, del litoral, urbanismo y vivienda, pues es lógico y razonable que sea el Gobierno de la región el que pueda adoptar decisiones al respecto, porque no va a venir a adoptarlas desde luego ningún otro gobierno de otra comunidad autónoma. Por tanto sí entendemos razonable esta precisión en esta disposición adicional. Y además es el Gobierno el que tiene que determinar si se han cumplido los objetivos o no se han cumplido los objetivos, y desde luego se le deja esa facultad, que yo no creo que sea una facultad irracional, una facultad que permita pensar que se van a producir asuntos o cosas raras, o decisiones naturalmente que puedan alterar la filosofía de la ley. Es decir, lo que se pretende es construir viviendas de protección pública, y por tanto yo estoy convencido de que el Gobierno de la región va a hacer lo indecible para que se produzca ese necesario incremento de viviendas de protección pública en la Región de Murcia, porque evidentemente es necesario.

Por tanto no vemos ninguna cosa que nos lleve a aceptar la enmienda del señor Jaime Moltó.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Pasamos a votar la enmienda 3.339. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

A continuación pasamos a debatir la enmienda a la disposición adicional segunda que queda por debatir, la 3.340, del grupo parlamentario Mixto. Tiene la palabra

don Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente, voy a agrupar la 3.340, la 3.341 y la 3.342.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muy bien.

SR. JAIME MOLTÓ:

La 3.340 hace mención a la disposición adicional segunda. En la misma se plantea la reserva mínima del 10% para el aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública. Sin embargo, el último inciso de ese párrafo dice que “sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de esta ley”. Es decir, vuelve a redundar en la falta de compromiso, en la posibilidad de actuación discrecional del Consejo de Gobierno eliminando este tipo de perspectiva social de la ley. Planteamos por supuesto su supresión.

La disposición adicional tercera claramente es una disposición que da más ventajas a la especulación del suelo, y también proponemos que sea suprimida.

Y en relación a la disposición transitoria primera lo que pedimos es suprimir desde el último párrafo. Estamos hablando de la modificación de instrumentos de planeamiento general, en el cual introducen al final del párrafo un inciso, “salvo que por su escasa entidad no se considere necesario por el órgano ambiental”. Estamos hablando de reclasificación de suelo no urbanizable, que deben estar sometidos a impacto ambiental, a estudio de impacto ambiental.

Aquí están abriendo también la discrecionalidad para que esto que ustedes denominan “escasa entidad”, pues tenga una amplia interpretación y se evada el proceso de conocimiento público y de información pública a través de esta disposición transitoria, que desde luego en ese último inciso, desde el término “salvo” hasta “órgano ambiental”, sea suprimido para evitar esa actuación discrecional por parte de la Administración.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno de la Ponencia, señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Con respecto a la 3.340, en coherencia con lo manifestado respecto a la 3.339, no la podemos aceptar. Lo que se pretende con esta disposición adicional es que entre con carácter inmediato en vigor esta ley, y en los

planes parciales que hayan ya en curso se puedan destinar esa reserva obligatoria del 10% para construcción de viviendas de protección pública.

Con respecto a la 3.341, la entrada en vigor de esta proposición de ley o de la técnica de adscripción, o, mejor dicho, vinculación de sistemas generales, no debe afectar a los sistemas generales con anterioridad por los planes generales, por razones de seguridad jurídica.

En lo que se refiere a la 3.342, yo creo que sería desconfiar de los miembros que están trabajando en la Dirección General de Calidad Ambiental, que son los que tienen que determinar justamente si la entidad es escasa o no es escasa, es decir, son ellos los que entienden de la materia y determinarán si es necesario hacer el estudio de impacto ambiental. Por tanto yo creo que se produce aquí... o se pone de manifiesto una cierta desconfianza respecto de este órgano ambiental.

Eso es lo que tengo que decir. Por lo tanto no podemos aceptarla.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Pasamos a votar las enmiendas 3.340, 41 y 42. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las citadas enmiendas con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

La última enmienda que le queda al grupo parlamentario Mixto es la 3.343, formulada por don Cayetano Jaime Moltó, que tiene para su defensa la palabra.

SR. JAIME MOLTÓ:

Esta enmienda hace alusión a la disposición final primera, en la que se autoriza al Consejo de Gobierno a que en el plazo de un año de la entrada en vigor de esta modificación de la ley se presente un texto refundido, tanto de la Ley del año 2001, de 24 de abril, como a las dos modificaciones que se han planteado a la misma, incluida ésta.

Nosotros, sin embargo, pensamos que es preciso mandar al Consejo de Gobierno a que en el plazo de seis meses, una vez que han desatendido ustedes el requerimiento en el debate de totalidad de retirar la ley y abrir una ponencia, abrir un proceso de diálogo teniendo en cuenta las modificaciones normativas de carácter básico que se han anunciado por el Gobierno de la nación, y considerando la participación social también de todas las administraciones de los municipios de esta región, técnicas, de los colegios profesionales y de los propios ciudadanos a través de las asociaciones de vecinos, etcétera, sindicatos..., ustedes han desatendido ese planteamiento. Nosotros lo que indicamos con una propuesta de redacción alternativa, que en el plazo de seis meses, una vez aprobada esta modificación, que pensamos la van a llevar a la práctica, se abra un proceso de

diálogo social y político que, contemplando todo esto que he mencionado con carácter anterior, desemboque en una nueva Ley del Suelo de la región que mire realmente hacia los intereses sociales, que mire hacia los cambios de la normativa básica y que mire hacia un proceso de participación, que no han tenido ni su ley del año 2001 ni las sucesivas modificaciones que sobre la misma han operado.

Nada más.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Turno de la Ponencia.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

No podemos desde luego aceptar este último planteamiento, porque ya la Ley del Suelo del año 2001, yo ya lo dije ayer en el debate y lo vuelvo a reiterar. Yo creo que si ha habido una ley en esta región que ha tenido un gran debate social, político, técnico, universitario, un gran debate en el ámbito parlamentario, una ley que ha pasado por todos los filtros habidos y por haber, ha sido la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y por lo tanto no consideramos que deba de procederse a elaborar un nuevo proyecto de ley. Esto es una reforma coyuntural de esa misma ley.

Nosotros entendemos que es la ley que necesita la Región de Murcia. Es una ley que naturalmente sus efectos habrá de valorarlos una vez que transcurra un tiempo y cuando todos los planes generales de ordenación municipal se hayan adaptado a la misma, y por lo tanto veremos las consecuencias que tiene fundamental-

mente sobre el urbanismo y el suelo de nuestra región. Es una ley eminentemente municipalista, una ley que respeta el medio ambiente, una ley que define un modelo... que define no, que establece las líneas para que se definan los modelos territoriales sostenibles, y es la ley que entendemos que necesita la Región de Murcia.

Ahora lo que procede, en nuestra opinión, teniendo en cuenta los argumentos que yo esgrimí, es hacer un texto refundido para que se produzca una ordenación sistemática de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y pueda ser de mejor manejo para todos los profesionales y personas que quieran acceder a esta legislación.

SR. LORENZO EGURCE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Pasamos por lo tanto a votar la última enmienda, la 3.343. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con cinco votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Señorías, mañana terminaremos con el debate y la votación del dictamen. Por lo tanto, agotado el orden del día de hoy...

¿Se propone algún tipo de votación en concreto? Todo el articulado agrupado, completo. El texto.

Vamos a proponer la votación conjunta del articulado del proyecto de ley, incluida -me dice el letrado- la exposición de motivos.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado por siete votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. Muchas gracias, señorías.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1166 - 1995 ISSN 1135 - 7959